



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016 por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias 21732

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 21735

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración en materia de conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Red Eléctrica de España, SAU **21736**

Convenios. Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **21742**

Convenios. Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Memorándum de entendimiento entre el Camões-Instituto da Cooperação e Da Língua, IP y la Junta de Extremadura para la consolidación del portugués como segunda lengua extranjera en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el desarrollo de iniciativas transfronterizas en materia de formación, enseñanza, aprendizaje y promoción de las lenguas y culturas portuguesa y española en el ámbito no universitario **21757**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Ferías y mercados. Resolución de 28 de mayo de 2018, del Consejero, de modificación de la Resolución de 22 de agosto de 2017 por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 **21763**

Investigación. Ayudas. Comisión de Valoración. Resolución de 28 de mayo de 2018, del Consejero, sobre modificación de la composición de la Comisión de Valoración nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 40/2016, de 21 de marzo, de ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **21768**

Investigación. Ayudas. Comisión de Valoración. Resolución de 28 de mayo de 2018, del Consejero, sobre modificación de la composición de la Comisión de Valoración nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 113/2017, de 18 de julio, de ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **21771**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 25 de enero de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Torrejoncillo **21774**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación de regadío de una superficie de 66,62 hectáreas en la finca La Garza, cuya promotora es Soltillán Inversiones, SLU, en el término municipal de Oliva de Mérida. Expte.: IA17/01837 **21800**

Impacto ambiental. Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial del Sector 1.03 de Suelo Urbanizable del Plan General Municipal de Cáceres **21814**

Consejería de Cultura e Igualdad

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se incoa expediente sobre el sepulcro megalítico de La Granja del Toriñuelo en el término municipal de Jerez de los Caballeros, al objeto de describir dicho bien de interés cultural, establecer la zona arqueológica en la que queda incluido y delimitar su entorno de protección **21824**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 28 de agosto de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1125-6 **21837**

Información pública. Anuncio de 24 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Helechal" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Benquerencia de la Serena. Ref.: GE-M/3/17 **21838**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 15 de mayo de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 10/AT-1314-1 **21841**

Investigación. Ayudas. Comisión de Valoración. Anuncio de 29 de mayo de 2018 por el que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que ha sido nombrada



para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 40/2016, de 21 de marzo, de ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **21844**

Investigación. Ayudas. Comisión de Valoración. Anuncio de 29 de mayo de 2018 por el que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que ha sido nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 113/2017, de 18 de julio, de ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de base tecnológica y startup de la Comunidad Autónoma de Extremadura **21845**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se declara la compatibilidad, por razón de interés público, del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en el ámbito musical docente e interpretativo **21846**

Universidad de Extremadura

Formalización. Anuncio de 21 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Bar-cafetería de la Escuela Politécnica en Cáceres". Expte.: ES.001/18 **21847**

Ayuntamiento de Casas de Miravete

Planeamiento. Anuncio de 15 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **21848**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Formalización. Anuncio de 28 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Operación en plató para la producción de programas de Canal Extremadura". Expte.: NG-010118 **21848**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016 por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias. (2018061351)

Mediante el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuyendo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de sanidad, dependencia y consumo así como las de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales y las de vivienda.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, manteniéndose la adscripción a la misma del ente público "Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia".

En el Diario Oficial de Extremadura número 38, de 25 de febrero de 2016, fue publicada la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, para garantizar la eficacia y la agilidad en la gestión administrativa.

Por otra parte en el DOE n.º 154, de 10 de agosto de 2017, fue publicada la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Directora Gerente del SEPAD por la que se modificaba la anterior resolución alterando, en concreto, el contenido de su apartado segundo, letra a), para atribuir a las Gerencias Territoriales las competencias para contratar y en materia de ejecución del gasto que con anterioridad tenía atribuidas la Secretaría General en relación con los suministros cuyo gasto fuera imputable al Capítulo VI del presupuesto vigente hasta el límite de 18.000 euros de valor estimado. No obstante, la práctica ha puesto de relieve la necesidad de revertir la referida delegación ya que ante las limitaciones presupuestarias existentes en el capítulo VI, es preciso acotar los gastos imputables con cargo a dicho capítulo con el fin de destinar el crédito a los gastos más urgentes y, por ello, centralizar la toma de decisiones en relación a los mismos. Por tanto, la presente modificación se acomete en aras a garantizar una planificación y una ejecución del gasto más idóneas en el capítulo VI.



Por otra parte, se acuerda modificar la delegación de competencias efectuada en las gerencias territoriales en relación con los contratos de servicios y suministros con cargo al capítulo II, que queda revocada y se sustituye por la correspondiente delegación de firma.

Por lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Modificar la letra a) del apartado primero de la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

"a) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye en mi condición de órgano de contratación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), exceptuando la competencia para contratar con cargo al Capítulo II del Presupuesto en materia de servicios y suministros".

Segundo. Modificar el párrafo primero, letra b), del apartado primero de la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

"b) En materia de ejecución presupuestaria y del gasto, las que me atribuyen los apartados b), c) y d) del artículo 11 y los artículos 81 y 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con los apartados h), i) y j) del artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), a excepción de las competencias derivadas para la ejecución del gasto en relación con los contratos de servicios y suministros sufragables con cargo al Capítulo II".

Tercero. Modificar el primer párrafo del apartado segundo de la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

"Segundo. Delegar en las Gerencias Territoriales de Badajoz y Cáceres del SEPAD en el ámbito de sus respectivas provincias, las competencias que se relacionan en las letras b) a f) así como la delegación de firma en relación con las actuaciones previstas en la letra a):".



Cuarto. Modificar la letra a) del apartado segundo de la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

“a) En materia de contratación administrativa y la correspondiente ejecución del gasto, las que me atribuyen el artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, en relación con los contratos de servicios y suministros imputables al Capítulo II”.

Quinto. La delegación de competencia contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole, técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencia se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. La delegación de firma contenida en la presente resolución será también revocable en cualquier momento por el órgano delegante y no será obstáculo para que éste pueda, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, recabar el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Séptimo. Dejar sin efectos el Resuelvo primero de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016 por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2018.

La Directora Gerente del SEPAD,
CONSOLACIÓN SERRANO GARCÍA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018061343)

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y se nombró al Tribunal de Selección encargado de su valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro del citado tribunal, que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del citado proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE :

Único. Modificar la composición de los Tribunal de Selección de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en los términos que se expresan a continuación.

Nombrar a Beatriz Higuera Cebrián secretaria titular, en sustitución de Milagros Fernández Amigo.

Mérida, 28 de mayo de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración en materia de conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Red Eléctrica de España, SAU. (2018061315)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2018, el Protocolo de Colaboración en materia de conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Red Eléctrica de España, SAU, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del protocolo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN MATERIA
DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO
SOSTENIBLE ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y RED ELÉCTRICA
DE ESPAÑA, SAU

En Mérida, a 14 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, y actuando en virtud de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D.^a Beatriz de Munck Loyola, en calidad de Directora de Gabinete de Presidencia y Relaciones Institucionales, y D.^a Fátima Rojas Cimadevila, en calidad de Directora de Sostenibilidad e Innovación, quienes intervienen en nombre y representación de Red Eléctrica de España, SAU, (en adelante, "Red Eléctrica") domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, P.^o Conde de los Gaitanes, 177 con CIF A-85309219, en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas a su favor ante el Notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde el 22 de noviembre de 2017, bajo número de protocolo 3612, y ante el Notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín, el 12 de abril de 2016, bajo número de protocolo 740, respectivamente.

En adelante, se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte"

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Protocolo.

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. Que Red Eléctrica de España SAU (en adelante Red Eléctrica), según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único del Sistema Eléctrico Español.



Que para Red Eléctrica los fines básicos que rigen su Política de Responsabilidad Social Corporativa son, principalmente, el desarrollo económico y social, el respeto al medio ambiente y el fomento del progreso y el bienestar social, con el fin de crear y compartir valor de forma permanente.

Tercero. Que Red Eléctrica, es consciente de que la protección del entorno forestal, la atención a la biodiversidad, el respeto al medio natural y la implementación de buenas prácticas, así como la mejora de la integración de sus instalaciones en el medio natural, son áreas prioritarias de la gestión medioambiental de la empresa, especialmente en entornos en los que están presentes infraestructuras de la red de transporte y que la reducción de los impactos ambientales sobre la gestión de los montes, los incendios o la biodiversidad, exige la puesta en marcha de programas de actuación debidamente canalizados.

Cuarto. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1, párrafo 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), las Administraciones y otras partes suscriptoras podrán expresar su voluntad de actuar con un objetivo común mediante Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de contenido general, quedando excluidos de la consideración de convenios a los efectos de la citada Ley siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Quinto. Que es deseo de las Partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

Por todo lo expuesto, se considera de interés establecer un Protocolo general de colaboración con el fin de identificar y adoptar las medidas que contribuyan al desarrollo sostenible del modelo energético. Para ello, las Partes interesadas se reconocen la capacidad legal necesaria y acuerdan formalizar el presente Protocolo, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un modelo de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Red Eléctrica en lo relativo a la biodiversidad y al desarrollo sostenible del modelo energético especialmente en los entornos en los que están presentes las infraestructuras de la compañía, haciendo los mejores esfuerzos para establecer acuerdos específicos de colaboración en las siguientes áreas:



- Conservación de la biodiversidad.
- Prevención y lucha contra incendios forestales.
- Protección de la avifauna.
- Reforestación de zonas degradadas (Bosque REE).
- Sensibilización y divulgación.
- Voluntariado ambiental.
- Desarrollo rural.

Segunda. Tipos de actuaciones y desarrollo mediante convenios específico.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Red Eléctrica determinarán conjuntamente el contenido de las actividades de colaboración que podrán impulsar al amparo de este Protocolo, que serán formalizadas si así lo acuerdan las Partes en los correspondientes Convenios Específicos, que desarrollarán y concretarán las actuaciones a realizar en el ámbito de las materias plasmadas en este Protocolo.

Tercera. Desarrollo y seguimiento.

Las Partes podrán constituir una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y dos de Red Eléctrica para el desarrollo, seguimiento, vigilancia y control del presente Protocolo.

Las funciones de la Comisión serían:

- a) Preparar los acuerdos necesarios para el desarrollo del presente Protocolo, dentro del marco de colaboración que en él se establece.
- b) Vigilar y controlar el cumplimiento de los acuerdos que se establezcan entre las Partes.
- c) Supervisar los trabajos incluidos en los programas técnicos que puedan ejecutarse, ajustando en su caso su contenido al desarrollo de los mismos y a las eventualidades que puedan condicionarlo.
- d) En su caso, revisar y aprobar las adendas que, eventualmente, puedan elaborarse para modificación del presente Protocolo.
- e) En su caso, valorar la participación de terceros en el desarrollo de las acciones amparadas por el presente Protocolo, y promover la redacción de las adendas que resulten necesarias para los fines del mismo.



- f) Hacer los mejores esfuerzos para la difusión de las actividades que se realicen conjuntamente.

La Comisión de Seguimiento nombrará un Presidente y un Secretario y aprobará sus normas de funcionamiento.

Cuarta. Vigencia y resolución.

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia de seis años, prorrogable por un período máximo de cuatro años. Llegado el vencimiento de su vigencia, ambas Partes tendrán que comunicar expresamente su intención de renovar el presente Protocolo.

Asimismo, en caso de que a la fecha del vencimiento de la vigencia del Protocolo o de su prórroga existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Protocolo, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple dicho Convenio Específico.

Este Protocolo se extinguirá por alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Por denuncia expresa de cualquiera de las Partes, formalizadas con una antelación mínima de treinta días naturales.
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- c) Por conclusión o finalización de la vigencia del mismo.

Quinta. Modificaciones.

Las modificaciones de este Protocolo se realizarán, en caso de que procediera, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y se formalizarán mediante Adenda.

Sexta. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1, párrafo 2.º de la Ley 40/2015, este documento en su condición de Protocolo de colaboración está excluido de la naturaleza de convenio.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Protocolo serán resueltas de forma amistosa entre las Partes y, en su caso, en el seno de la Comisión de Seguimiento.



Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este Protocolo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Medio Ambiente, y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Red Eléctrica de España, SAU

FDO. BEATRIZ DE MUNCK LOYOLA

FDO. FÁTIMA ROJAS CIMADEVILA

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2018061316)

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LOS AYUNTAMIENTOS DE LA CODOSERA, SAN VICENTE DE
ALCÁNTARA Y VILLAR DEL REY EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 8 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Verges Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018.

Y de otra, D. Joaquín Tejero Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Codosera, con NIF P0603700F, D. Andrés Hernaiz de Sixte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, con NIF P0612300D, y D. Moises Garcia Vadillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Rey con NIF P0615500F, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "055 Sierra de San Pedro".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey, un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, con NIF P0603700F, San Vicente de Alcántara con NIF P0612300D y Villar del Rey con NIF P0615500F (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de noventa y siete mil ciento cinco euros con cinco céntimos (97.105,05 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de noventa y seis mil ciento treinta y tres euros (96.134,00 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de novecientos setenta y un euros con cinco céntimos (971,05 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2018 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de



abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2023, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2019, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

***Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.



- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.



La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

El Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de La Codosera,

FDO.: JOAQUIN TEJERO BARROSO

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara,

FDO.: ANDRÉS HERNAIZ DE SIXTE

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Villar del Rey,
FDO.: MOISÉS GARCÍA VADILLO

**ANEXO I****PRESUPUESTO AÑO 2018**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA CODOSERA, SAN VICENTE DE ALCÁNTARA Y VILLAR DEL REY EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 055 SIERRA DE SAN PEDRO "**

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	9.862	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	95.485,05 €	94.530,20 €	954,85 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	97.105,05 €	96.134,00 €	971,05 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA CODOSERA, SAN VICENTE DE ALCÁNTARA Y VILLAR DEL REY EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

055	SIERRA DE SAN PEDRO		APORTACIÓN ENTIDADES 2018
	Codosera, La	2.131	210,47 €
	San Vicente de Alcántara	5.528	545,99 €
	Villar del Rey	2.203	217,59 €
	TOTAL	9.862	974,05 €

•
•
•





RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Memorándum de entendimiento entre el Camões-Instituto da Cooperação e Da Língua, IP y la Junta de Extremadura para la consolidación del portugués como segunda lengua extranjera en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el desarrollo de iniciativas transfronterizas en materia de formación, enseñanza, aprendizaje y promoción de las lenguas y culturas portuguesa y española en el ámbito no universitario. (2018061317)

Habiéndose firmado el día 15 de mayo de 2018, el Memorándum de Entendimiento entre el Camões-Instituto da Cooperação e Da Língua, IP y la Junta de Extremadura para la consolidación del portugués como segunda lengua extranjera en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el desarrollo de iniciativas transfronterizas en materia de formación, enseñanza, aprendizaje y promoción de las lenguas y culturas portuguesa y española en el ámbito no universitario, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del memorándum que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL CAMÕES-INSTITUTO DA COOPERAÇÃO E DA LÍNGUA, IP
Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSOLIDACIÓN
DEL PORTUGUÉS COMO SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL
SISTEMA EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL DESARROLLO
DE INICIATIVAS TRANSFRONTERIZAS EN MATERIA DE FORMACIÓN,
ENSEÑANZA, APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LAS LENGUAS
Y CULTURAS PORTUGUESA Y ESPAÑOLA EN EL ÁMBITO
NO UNIVERSITARIO

En Mérida, a 15 de mayo de 2018.

El Camões, Instituto de la Cooperación y de la Lengua, IP, en adelante designado Camoes IP, persona jurídica de derecho público con NIPC número 510322506, con sede en la avenida da Liberdade, n.º 270, 1250-149 Lisboa, aquí representado por el embajador de Portugal en Madrid, Francisco Ribeiro de Menezes, en representación del presidente del Consejo Directivo, Embajador Luís Faro Ramos,

y

La Junta de Extremadura del Reino de España, representada por la Excm. Sra. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En adelante designados signatarios,

EXPONEN

- I. Que el 9 de mayo de 2012 tuvo lugar en Oporto la XXV Cumbre Hispano-Portuguesa, presidida por el primer ministro portugués y por el presidente del Gobierno de España, que puso de manifiesto la especial naturaleza de las relaciones existentes entre Portugal y España. Ambos gobiernos reconocieron la importancia de la firma del Memorándum de Entendimiento sobre la educación no universitaria, y de la lengua y la cultura, mediante el establecimiento de un plan de acción para la promoción de las lenguas y culturas portuguesa y española en los sistemas educativos y sociedades de ambos países y favoreciendo el intercambio de información en materia de enseñanza, aprendizaje y formación, en particular en el marco de la formación profesional y de la evaluación del sistema educativo. En este contexto, acogieron con satisfacción los avances realizados en la negociación de Memorandos de Entendimiento que, a semejanza de lo que ya ocurre con la Junta de Extremadura, la Xunta de Galicia y la Junta de Andalucía, permitirán la incorporación del idioma portugués como segunda lengua extranjera en otras Comunidades Autónomas.



- II. Considerando la importancia que posee la educación en el desarrollo de las relaciones bilaterales entre Portugal y España y las orientaciones aprobadas por el Consejo de Europa y por la Unión Europea en relación a la promoción del multilingüismo.
- III. Estando decididos a contribuir a una creciente proximidad y entendimiento entre los pueblos portugués y español y a implementar el conocimiento recíproco de las respectivas culturas, así como promover intercambios educativos y culturales entre alumnado y profesorado en el marco de programas o proyectos europeos o iniciativas transfronterizas, de forma que se fomente la formación y la difusión de buenas prácticas y experiencias, mediante iniciativas como seminarios, encuentros, inmersiones lingüísticas, cursos o visitas de estudio.
- IV. Reconociendo la importancia creciente de la lengua portuguesa como lengua oficial y de trabajo en las organizaciones internacionales, así como su valor y peso económico.
- V. Atendiendo a que la introducción y consolidación del portugués como segunda lengua extranjera en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura seguirá profundizando y contribuyendo a la difusión de la lengua portuguesa y al enriquecimiento cultural de todos cuantos se beneficien de su aprendizaje.

Ambos signatarios deciden, de común acuerdo:

1. Objeto.

Este Memorándum tiene por objeto apoyar la implantación y la consolidación del portugués como segunda lengua extranjera en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la puesta en marcha de iniciativas transfronterizas en materia de formación, enseñanza y aprendizaje de las lenguas española y portuguesa en el ámbito no universitario, en función de la demanda y los recursos existentes.

2. Compromisos de la Junta de Extremadura.

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de educación, se compromete a adoptar medidas que consoliden la implantación y la consolidación del portugués como segunda lengua extranjera en los centros educativos que determine la Junta de Extremadura donde se impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.
2. La Junta de Extremadura, a través de los centros educativos determinados por la Consejería con competencias en materia de educación, facilitará información relativa a la obtención del certificado de la enseñanza de portugués (Certificado Camões), cuyo carácter es voluntario y está destinado a alumnos de enseñanza no universitaria.



3. La Junta de Extremadura promoverá, a través de la Consejería con competencias en materia de educación, iniciativas transfronterizas en materia de formación, enseñanza y aprendizaje de las lenguas española y portuguesa en el ámbito no universitario.
4. La Junta de Extremadura reconocerá, en el marco normativo vigente para la formación permanente del alumnado y del profesorado, las acciones formativas de lengua y cultura portuguesas desarrolladas por el Camões, IP destinadas al alumnado y al profesorado de lengua y cultura portuguesas del sistema educativo extremeño y de la Red de la enseñanza de portugués en el extranjero.

3. Compromisos del Camões, IP.

1. El Camões, IP se compromete a organizar y ejecutar la política de divulgación y de enseñanza de la lengua y de la cultura portuguesas en el extranjero.
2. El Camões, IP se compromete a apoyar la consolidación de acciones de promoción del portugués como lengua extranjera y la cultura portuguesa en Extremadura a través de acciones de formación de docentes, intercambios de alumnos, seminarios y otros eventos de carácter pedagógico y científico, en función de los recursos disponibles, considerados como necesarios para la total consecución de los objetivos de este Memorándum.

4. Programas para la consolidación y la promoción del portugués como segunda lengua extranjera.

El Camões, IP y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de educación, colaborarán en el desarrollo de este proyecto, con las siguientes acciones:

1. Elaborarán programas de consolidación y promoción del portugués como segunda lengua extranjera en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los programas establecerán los planes de acciones para la implantación, consolidación y promoción del portugués como segunda lengua extranjera en los centros de enseñanza definidos por la Junta de Extremadura.

5. Comisión de Seguimiento.

1. Se creará una Comisión de Seguimiento que tendrá como misión observar y analizar la evolución del programa.
2. La Comisión de Seguimiento elaborará un informe anual de evaluación de la ejecución del programa, que podrá incluir recomendaciones dirigidas a las instituciones firmantes de este Memorándum.



3. Cada signatario designará dos representantes para integrar la Comisión de Seguimiento. Esta designación se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la firma de este Memorándum.
4. La Comisión podrá ser asesorada por técnicos para cualquiera de las actividades e iniciativas contempladas en este Memorándum de Entendimiento.

6. Difusión de la colaboración de las partes.

1. En todas las actividades realizadas en el ámbito de este Memorándum deberá constar, en lugar destacado, la colaboración de las instituciones firmantes y se utilizarán, cuando proceda, los anagramas y logotipos de cada una de las instituciones firmantes.
2. Sea cual sea el medio de difusión, cada una de las instituciones firmantes se compromete a hacer mención de la otra y de este Memorándum en cada una de las actividades realizadas.

7. Obligaciones económicas.

Los gastos en los que pudiesen incurrir las instituciones firmantes de este Memorándum estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual común, de acuerdo con la legislación vigente que sea de aplicación.

8. Naturaleza no normativa.

Este Memorándum de Entendimiento se suscribe como un documento no normativo, generador de compromisos políticos, pero no de obligaciones de naturaleza jurídica. En consecuencia, conforme al artículo 2c) de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales tiene carácter de acuerdo internacional no normativo, no está sujeto al Derecho Internacional y no constituye fuente de obligaciones internacionales.

9. Aplicación.

Este Memorándum se aplicará desde la fecha de su firma y dejará de producir efectos cuando cualquiera de los firmantes manifieste su voluntad en este sentido, lo que ha de notificar el uno al otro por escrito con una antelación de, por lo menos, un mes.

El cese de la ejecución del presente Memorándum no afectará a los programas de consolidación y fomento del Portugués como Segunda Lengua Extranjera, ni tampoco a los planes de acción para la implementación, consolidación y fomento del Portugués como segunda lengua extranjera en curso al amparo del presente Memorándum.



Al estar ambas instituciones firmantes conformes, se firman tres ejemplares de este Memorandum en portugués y tres en castellano, en el lugar y en la fecha arriba indicados.

Por el Camões, Instituto
da Cooperação e da Língua, IP,

FRANCISCO RIBEIRO DE MENEZES,
Embajador de Portugal en Madrid

Por la Junta de Extremadura
del Reino de España,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Consejera de Educación y Empleo





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2018, del Consejero, de modificación de la Resolución de 22 de agosto de 2017 por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2018061344)

A la vista de la documentación y solicitudes aportadas por los promotores y/u organizadores de actividades feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Resolución de fecha 22 de agosto de 2017, del Consejero de Economía e Infraestructuras (DOE número 170, de 4 de septiembre) aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Segundo. Con fecha 9 de octubre de 2017 (DOE n.º 194) se publica corrección de errores de la Resolución de 22 de agosto de 2017, del Consejero, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Tercero. Con fecha 19 de septiembre de 2017, tiene entrada solicitud de FECIEX para comunicar el cambio de fechas para la celebración de la XXVIII edición de la FERIA DE LA CAZA, PESCA Y NATURALEZA IBÉRICA, pasando a celebrarse los días 13 al 16 de septiembre de 2018.

Cuarto. Con fecha 1 de febrero de 2018, D. Manuel Maya García, en nombre de ESTRATEGIA DE ESPACIOS Y FERIAS, SL, presenta solicitud de cambio de fecha para la celebración de la feria EXPOBODAS Y EVENTOS, debido al calendario Institucional de IFEBA, señalando que se desarrollará los días 27 y 28 de octubre de 2018.

Quinto. Con fecha 20 de febrero de 2018, D. César Vicho Durán, Gerente de la Institución Ferial de Cáceres presenta solicitud de cambio de fechas para la celebración de la XII edición en Cáceres de Boda, comunicando que se llevará a cabo los días 6 y 7 de octubre de 2018.

Sexto. Con fecha 20 de marzo de 2018, D. Oscar Rosco Solís, representante de la marca comercial De Blanco y Equipa, presenta comunicación de modificación de fechas para la celebración de la feria VII DEBLANCOYEQUIPA, señalando que se desarrollará los días 20 y 21 de octubre de 2018.

Séptimo. Con fecha 17 de abril de 2018, D. Carlos González Jariego, Concejal Responsable del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Almendralejo comunica las



fechas que estaban por determinar para la celebración del XVIII SALON DEL VINO Y LA ACEITUNA DE EXTREMADURA, señalando que se celebrará los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2018.

Octavo. Con fecha 24 de mayo de 2018, D. Pedro Habela Martínez-Estélez presenta escrito en el que pone en conocimiento que, durante el año 2018, no se celebrará la FERIA FORESTAL IBÉRICA (IBER-FORESTA), al haber adquirido carácter bianual.

Por lo anterior, y tras haber sido comunicadas el cambio de fechas y anulaciones para la celebración de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, razones de seguridad jurídica aconsejan la publicación de la relación íntegra del calendario oficial para el año 2018.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El Consejero de Economía e Infraestructuras es el órgano competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta la Secretaría General de Economía e Infraestructuras.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones legales y demás normas de general aplicación, el Consejero de Economía e Infraestructuras,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 22 de agosto de 2017, del Consejero de Economía e Infraestructuras (DOE número 170, de 4 de septiembre) por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, quedando redactado el anexo I del siguiente modo:

"ANEXO I

INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA (FEVAL)

1. XXX AGROEXPO.

Feria Internacional del Suroeste Ibérico.

24/01/2018 a 27/01/2018.

2. XXIX FIAL.

Feria Internacional de Alimentación.



08/04/2018 a 10/04/2018.

3. III CELEBRARTE.

Ferias de Bodas, Bautizos y Comuniones.

06/10/2018 a 07/10/2018.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

1. XXIII FIO.

Feria Internacional de Turismo Ornitológico.

23/02/2018 a 25/02/2018.

INSTITUCIÓN FERIA DE BADAJOZ (IFEBA)

1. XI FERIA DE LA BELLEZA, MODA Y CÓSMETICA.

02/02/2018 a 04/02/2018.

2. XXI FERIA DE LOS MAYORES DE EXTREMADURA.

08/03/2018 a 11/03/2018.

3. XXV FERIA DEL MUEBLE Y LA DECORACIÓN.

13/04/2018 a 15/04/2018.

4. X FERIA DEL CABALLO Y DEL TORO - ECUEXTRE.

07/06/2018 a 10/06/2018.

5. XXVIII FERIA DE LA CAZA, PESCA Y NATURALEZA IBÉRICA - FECIEX.

13/09/2018 a 16/09/2018.

INSTITUCIÓN FERIA MERCADO DE GANADO DE EXTREMADURA
FERIA DE MUESTRAS AGROGANADERAS (FEREX)

1. XXXIII FERIA NACIONAL DEL QUESO.

28/04/2018 a 01/05/2018.



INSTITUCIÓN FERIA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (INFEJE)

1. XXIX- SALÓN DEL JAMÓN IBÉRICO.

03/05/2018 a 06/05/2018.

INSTITUCIÓN FERIA FECSUR

1. XXXVII FERIA DE MUESTRAS DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA.

24/05/2018 a 27/05/2018.

OSCAR ROSCO SOLIS

1. VI - DEBLANCOYEQUIPA.

20/10/2018 a 21/10/2018.

INSTITUCIÓN FERIA DE CÁCERES (IFECA)

1. XII CÁCERES DE BODA.

06/10/2018 a 07/10/2018.

ESTRATEGIAS DE ESPACIO Y FERIAS, SL

1. X EXPOBODAS Y EVENTOS.

27/10/2018 a 28/10/2018.

ANA MARÍA BECERRA PIRIZ

1. V. EXTREMANGA.

08/12/2018 a 09/12/2018.

INSTITUCIÓN FERIA TIERRA DE BARROS (INFETIBA)

1. XXVII SALÓN DEL VINO Y LA ACEITUNA DE EXTREMADURA.

12/11/2018 a 14/11/2018".



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de mayo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2018, del Consejero, sobre modificación de la composición de la Comisión de Valoración nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 40/2016, de 21 de marzo, de ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061357)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Orden de 7 de junio de 2017, publicada en DOE n.º 119, de 22 de junio, se aprobó la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, cuyas bases reguladoras se establecen en el Decreto 40/2016, de 21 de marzo, que se publicó en el DOE número 58, de 28 de marzo.

Segundo. El artículo 11.1 de la citada orden de convocatoria establece que "Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una comisión de valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante". El apartado tercero del mismo artículo establece que: "La Comisión de valoración estará integrada por la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidenta, el Jefe de Sección de Competitividad Empresarial, que actuará como Secretario, y al menos, tres técnicos adscritos a dicho Servicio, que serán un Técnico Ingeniero Industrial, otro Técnico Ingeniero Agrícola y el Jefe de Sección de Asuntos Generales, nombrados por la Presidenta. Adicionalmente, se podrán incorporar, como personal asesor, a propuesta de la Presidenta, un Diplomado en Empresariales y dos Ingenieros Técnicos Industriales".

Tercero. Mediante Decreto 193/2017, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre), se ha modificado el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería. En virtud del citado Decreto 193/2017, de 14 de noviembre, entre otros cambios, se ha modificado el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial (plaza con dígito de control 9624) al que se asignan la gestión de los expedientes de fomento a la I+D empresarial que antes tenía asignado el Servicio de Recursos para la Investigación Científica. Asimismo, se ha variado la denominación de la Sección con dígito de control 9658, que pasa a denominarse Jefe de Sección de I+D empresarial (antes Sección de Competitividad Empresarial). Y finalmente, se ha modificado la plaza de Jefe de Sección de Asuntos Generales (dígito de control 9599), para convertirse en la plaza de Jefe de Sección de Análisis y Planificación, que está adscrita





al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, que no es el Servicio que gestiona estas ayudas.

Cuarto. Además de las modificaciones de la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras a las que se refiere el apartado anterior, también se aprecia en el artículo 11.3 de la Orden de Convocatoria referido a la composición de la Comisión de valoración, error en cuanto a la definición de la especialidad y categoría de dos de los puestos de trabajo cuyos titulares se proponen para formar parte de la Comisión. En este sentido, se hace referencia a un "Técnico Ingeniero Industrial" y a un "Técnico Ingeniero Agrícola", que son puestos de trabajo que no existen en la estructura de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el área de la I+D. Sin embargo, no se hace referencia a un "Ingeniero Técnico Industrial" y a un "Ingeniero Técnico Agrícola", que sí son puestos de trabajo que existen en la estructura de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el área de ayudas a la I+D a la empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único. De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, que aprueba las bases reguladoras de la subvención, se faculta al Consejero de Economía e Infraestructuras para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el decreto.

Por su parte, la competencia relativa a subvenciones en la materia de proyectos de Investigación y Desarrollo en el ámbito de la empresa, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO :

Primero. Modificar la composición de la Comisión de valoración que debe evaluar los expedientes de solicitud de subvención que se han presentado al amparo de la Convocatoria aprobada mediante Orden de 7 de junio de 2017 (DOE n.º 119, de 22 de junio de 2017); con el objeto de adaptar su composición a las variaciones de puestos de trabajo que se han producido como consecuencia de modificaciones de la relación de puestos de trabajo de la Consejería; y asimismo subsanar los errores apreciados en la designación de los puestos de trabajo no singularizados, cuyos titulares están designados para formar parte de la comisión de valoración. En consecuencia, la composición de la comisión de valoración queda confor-





mada de la siguiente forma:

“La Comisión de valoración estará integrada por el Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial que actuará como Presidente; el Jefe de Sección de I+D empresarial, que actuará como Secretario; y al menos tres funcionarios del grupo A, adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación; siendo dos de ellos funcionarios del grupo Subgrupo A2 con las especialidades de “Ingeniero Técnico Industrial” e “Ingeniero Técnico Agrícola”, respectivamente; y un funcionario del subgrupo A1, de la especialidad de Jurídica; nombrados por el Presidente”

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, para su oportuno conocimiento por parte de todas las empresas que tengan la condición de interesadas por haber solicitado ayuda al amparo de la convocatoria.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó y el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 28 de mayo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2018, del Consejero, sobre modificación de la composición de la Comisión de Valoración nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 113/2017, de 18 de julio, de ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061356)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Orden de 6 de septiembre de 2017, publicada en DOE n.º 195, de 10 de octubre, se aprobó la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, cuyas bases reguladoras se establecen en el Decreto 113/2017, de 18 de julio de 2017, que se publicó en el DOE número 141, de 24 de julio.

Segundo. El artículo 11.1 de la citada orden de convocatoria establece que "Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una comisión de valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante". El apartado tercero del mismo artículo establece que la Comisión de valoración estará integrada: por la persona que ostenta la Jefatura de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidenta; el Jefe de Sección de Competitividad Empresarial adscrito al Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que actuará como Secretario; y que actuarán como vocales el Jefe de Servicio de Gestión Operativa TIC perteneciente a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, un ingeniero técnico industrial y un ingeniero técnico agrícola, ambos adscritos al Servicio de Recursos para la Investigación Científica.

Tercero. Mediante Decreto 193/2017, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre), se ha modificado el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería. En virtud del citado Decreto 193/2017, de 14 de noviembre, entre otros cambios, se ha modificado el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial (plaza con dígito de control 9624) al que se asignan la gestión de los expedientes de fomento a la I+D empresarial que antes tenía asignado el Servicio de Recursos para la Investigación Científica. Asimismo, se ha variado la denominación de la Sección con dígito de control 9658, que pasa a denominarse Jefe de Sección de I+D empresarial (antes Sección de Competitividad Empresarial).



**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Único. De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, que aprueba las bases reguladoras de la subvención, se faculta al Consejero de Economía e Infraestructuras para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el decreto, así como a la modificación de sus anexos.

Por su parte, la competencia relativa a subvenciones en la materia de proyectos de Investigación y Desarrollo en el ámbito de la empresa, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO :

Primero. Modificar la composición de la Comisión de valoración que debe evaluar los expedientes de solicitud de subvención que se han presentado al amparo de la convocatoria aprobada mediante Orden de 6 de septiembre de 2017 (DOE n.º 195, de 10 de octubre de 2017); con el objeto de adaptar su composición a las variaciones de puestos de trabajo que se han producido como consecuencia de modificaciones de la relación de puestos de Trabajo de la Consejería;. En consecuencia, la composición de la Comisión de valoración queda conformada de la siguiente forma:

“La Comisión de valoración estará integrada por el Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial que actuará como Presidente; el Jefe de Sección de I+D empresarial, que actuará como Secretario; el Jefe de Servicio de Gestión Operativa TIC perteneciente a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, un Ingeniero Técnico Industrial y un Ingeniero Técnico Agrícola, ambos adscritos al Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que actuarán como vocales”.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, para su oportuno conocimiento por parte de todas las empresas que tengan la condición de interesadas por haber solicitado ayuda al amparo de la convocatoria.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó y el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses





a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 28 de mayo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Torrejoncillo. (2018061330)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de enero de 2018 examinó la modificación n.º 5 del Plan General Municipal de Torrejoncillo, que tiene como objeto:

1. La ampliación del Sector n.º 1 mediante la reclasificación de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbanizable de uso global industrial de terrenos anexos al sector.
2. La modificación de las condiciones de parcelación del Sector n.º 1, posibilitando parcelas de mayor superficie.
3. La reordenación del Sector n.º 1, unificando las zonas dotacionales en una zona concreta del sector, y ampliando las zonas verdes hasta el límite de la zona de afección de la carretera EX-109. Además, se pretende establecer una ordenación más coherente para el desarrollo del sector, mediante una ordenación que dé continuidad al Polígono Industrial y al Recinto Ferial existentes.
4. Y la división del Sector n.º 1 en 3 unidades de actuación, originándose las UA-1, UA-2 y UA-3.

Y en relación a la misma adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.



Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

En el caso examinado, y al afectar la ampliación del actual Polígono Industrial (sector n.º 1) a montes de utilidad pública, ha sido preciso aportar el preceptivo informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de sentido "favorable", en razón del interés público prevalente de esta ampliación (28-11-17).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010 de 18 de octubre (DOE de 20-10-10) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal epigrafiado.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística y ficha urbanística aplicable al Sector n.º 1, resultante de la aprobación de la presente modificación.



Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de enero de 2018, se modifican los artículos 3.5.1.1 y 4.3.3.1 de la Normativa Urbanística, que quedan redactados como sigue:

Artículo 3.5.1.1. Suelo Urbanizable. SECTOR 1

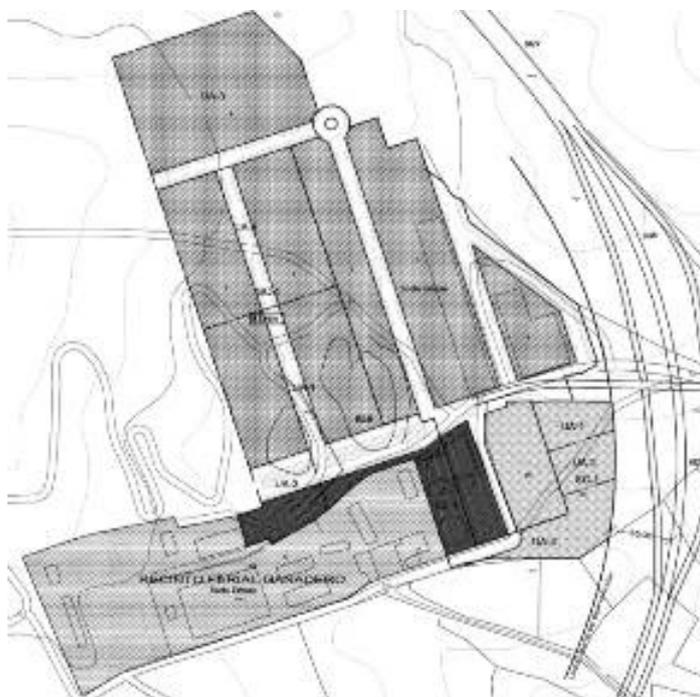
SC-1 Área de Reparto: Área de Reparto 30.		
Descripción: Situada en la zona noroeste de Torrejoncillo, anexo a la Dehesa Boyal, al Polígono Industrial urbanizado y al recinto ferial ganadero.		
Área de reparto AR-30		
Clase de suelo	Urbanizable	
Uso Global	Industrial	
Uso Compatible	Dotacional y terciario	
Superficie Bruta Total	60.105,11 m ²	
Aprovechamiento Medio	0,6891 m ² t/ m ² s	
Aprovechamiento objetivo	41.419,03 m ² t	
Sectores o Unidades de Actuación incluidos	SC-1:UA-1, UA-2 y UA-3	
Cesiones estándares mínimos de calidad y cohesión.	Equipamientos	3.005,25 m ²
	Zonas Verdes	6.010,51 m ²
	Aparcamientos	208 plazas
Reserva viviendas sometidas a régimen de protección pública.	0,00	
Cesión al Ayuntamiento de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10 % del aprovechamiento.	4.141,90 m ² t	

Artículo 4.3.3.1. Ficha de Suelo Urbanizable. SECTOR 1**Suelo Urbanizable, Sector 1. Área de reparto: 30**

Descripción: Situada en la zona noroeste de Torrejoncillo, anexa a la Dehesa Boyal, al Polígono Industrial urbanizado y al recinto ferial ganadero. Dividida en tres unidades de actuación, UA-1, UA-2 y UA-3.

Superficie Total:
60.105,11 m²

Aprovechamiento Medio:
0,6891 m²t/ m²s

**Reserva Dotaciones Públicas de Sistema Local**

Cesión de Dotaciones:
12.113,68 m²

Cesión zonas verdes:
7.067,78 m²

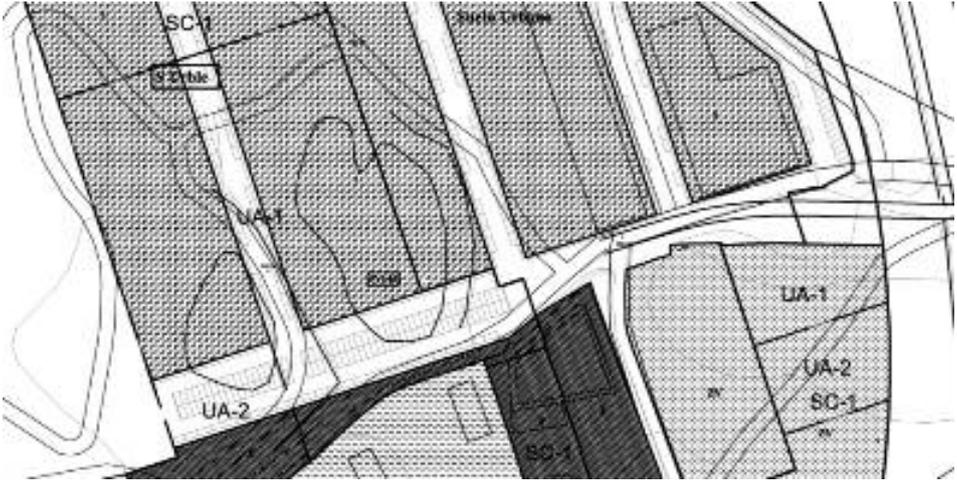
Cesión Equipamientos públicos:
5.045,90 m²

Cesión viario: 10.337,77 m²



Aparcamientos	
Núm. plazas anexas al viario público: 222. De ellas 6 plazas se destinarán a personas con movilidad reducida.	Núm. mínimo plazas aparcamiento privadas: 415.
Otras determinaciones	
Superficie Uso Industrial: 37.653,66 m ²	Edif. máx. parcela industrial: 1,10 m ² / m ²
Superf. mín. viv. Protegidas: 0,00 m ²	10 % Cesión Aprov. Lucrativo: 4.141,90 m ²
Desarrollo, Gestión y Ejecución	
Sistema de Actuación:	Cualquiera de los permitidos en la LESOTEX
Gestión:	Programa de Ejecución.
	Instrumento de Planeamiento: Si el Programa de Ejecución asume la ordenación detallada incluida en el Plan General Municipal, necesitará de un Estudio de Detalle. Si por el contrario no lo asume necesitará la redacción de un Plan Especial de Ordenación que ordene detalladamente el ámbito o modifique la ordenación incluida en el Plan.
Ordenanzas de Aplicación:	
Industrial, a excepción de la edificabilidad máxima sobre parcela industrial, que se ajustará al valor establecido en "Otras Determinaciones" de esta ficha.	

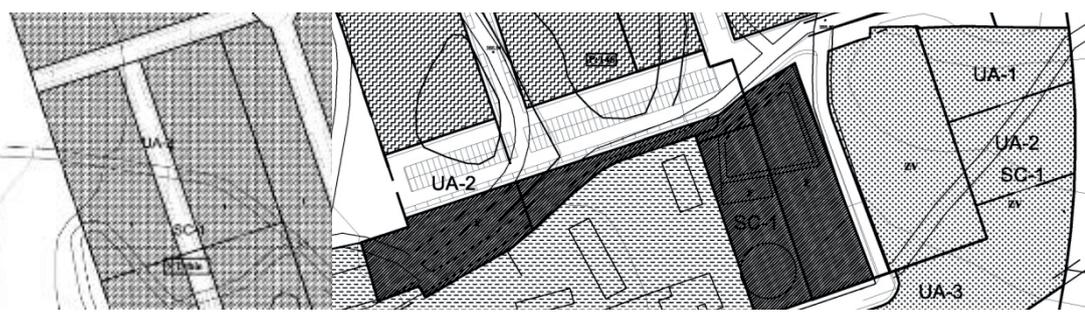


Suelo Urbanizable, Sector 1. Área de reparto: 30. Condiciones Particulares UA-1	
Superficie Total: 19.488,60 m ²	Aprovechamiento Tipo: 0,6745 m ² t/ m ² s
 <p style="text-align: right;">127</p>	
Reserva Dotaciones Públicas de Sistema Local	
Cesión de Dotaciones: 2.976,32 m ²	Cesión zonas verdes: 1.991,16 m ²
	Cesión Equipamientos públicos: 985,16 m ²
Cesión viario: 4.562,28 m ²	
Aparcamientos	
Núm. plazas anexas al viario público: 114. De ellas 3 plazas se destinarán a personas con movilidad reducida.	Núm. mínimo plazas aparcamiento privadas: 132.
Otras determinaciones	
Superficie Uso Industrial: 11.950 m ²	Edif. máx. parcela industrial: 1,10 m ² / m ²
Superf. mín. viv. Protegidas: 0,00 m ²	10 % Cesión Aprov. Lucrativo: 1.314,5 m ²
Edificabilidad Total: 13.145 m ²	Exceso/Defecto: -284,79m ²



Desarrollo, Gestión y Ejecución	
Sistema de Actuación:	Cualquiera de los permitidos en la LESOTEX
Gestión:	Programa de Ejecución.
	Instrumento de Planeamiento: Si el Programa de Ejecución asume la ordenación detallada incluida en el Plan General Municipal, necesitará de un Estudio de Detalle. Si por el contrario no lo asume necesitará la redacción de un Plan Especial de Ordenación que ordene detalladamente el ámbito o modifique la ordenación incluida en el Plan.
Ordenanzas de Aplicación:	
Industrial, a excepción de la edificabilidad máxima sobre parcela industrial, que se ajustará al valor establecido en "Otras Determinaciones" de esta ficha.	

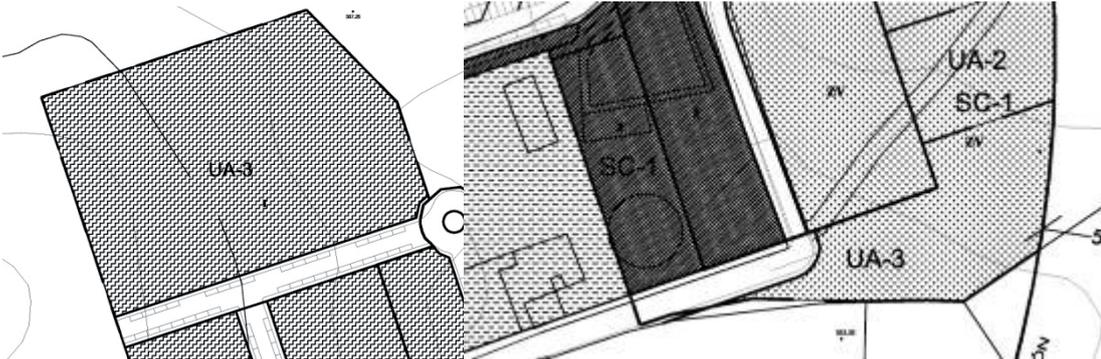


Suelo Urbanizable, Sector 1. Área de reparto: 30. Condiciones Particulares UA-2	
Superficie Total: 19.026,11 m ²	Aprovechamiento Tipo: 0,6909 m ² t/ m ² s
	
Reserva Dotaciones Públicas de Sistema Local	
Cesión de Dotaciones: 3.963,11 m ²	Cesión zonas verdes: 1.917,54 m ²
	Cesión Equipamientos públicos: 2.045,57 m ²
Cesión viario: 3.113 m ²	
Aparcamientos	
Núm. plazas anexas al viario público: 73. De ellas 2 plazas se destinarán a personas con movilidad reducida.	Núm. mínimo plazas aparcamiento privadas: 132.
Otras determinaciones	
Superficie Uso Industrial: 11.950 m ²	Edif. máx. parcela industrial: 1,10 m ² / m ²
Superf. mín. viv. Protegidas: 0,00 m ²	10 % Cesión Aprov. Lucrativo: 1.314,5 m ²
Edificabilidad Total: 13.145 m ²	Exceso/Defecto: +33,92 m ²



Desarrollo, Gestión y Ejecución: Previamente se habrá de desarrollar la UA-1.	
Sistema de Actuación:	Cualquiera de los permitidos en la LESOTEX
Gestión:	Programa de Ejecución.
	Instrumento de Planeamiento: Si el Programa de Ejecución asume la ordenación detallada incluida en el Plan General Municipal, necesitará de un Estudio de Detalle. Si por el contrario no lo asume necesitará la redacción de un Plan Especial de Ordenación que ordene detalladamente el ámbito o modifique la ordenación incluida en el Plan.
Ordenanzas de Aplicación:	
Industrial, a excepción de la edificabilidad máxima sobre parcela industrial, que se ajustará al valor establecido en "Otras Determinaciones" de esta ficha.	



Suelo Urbanizable, Sector 1. Área de reparto: 30. Condiciones Particulares UA-3	
Superficie Total: 21.590,40 m ²	Aprovechamiento Tipo: 0,7007 m ² t/ m ² s
	
Reserva Dotaciones Públicas de Sistema Local	
Cesión de Dotaciones: 5.174,25 m ²	Cesión zonas verdes: 3.159,08 m ²
	Cesión Equipamientos públicos: 2.015,17 m ²
Cesión viario: 2.662,49 m ²	
Aparcamientos	
Núm. plazas anexas al viario público: 35. De ellas 1 plaza se destinará a personas con movilidad reducida.	Núm. mínimo plazas aparcamiento privadas: 151.
Otras determinaciones	
Superficie Uso Industrial: 13.753,66 m ²	Edif. máx. parcela industrial: 1,10 m ² / m ²
Superf. mín. viv. Protegidas: 0,00 m ²	10 % Cesión Aprov. Lucrativo: 1.512,9 m ²
Edificabilidad Total: 15.129,03 m ²	Exceso/Defecto: + 250,87 m ²



Desarrollo, Gestión y Ejecución	
Sistema de Actuación:	Cualquiera de los permitidos en la LESOTEX
Gestión:	Programa de Ejecución.
	Instrumento de Planeamiento: Si el Programa de Ejecución asume la ordenación detallada incluida en el Plan General Municipal, necesitará de un Estudio de Detalle. Si por el contrario no lo asume necesitará la redacción de un Plan Especial de Ordenación que ordene detalladamente el ámbito o modifique la ordenación incluida en el Plan.
Ordenanzas de Aplicación:	
Industrial, a excepción de la edificabilidad máxima sobre parcela industrial, que se ajustará al valor establecido en "Otras Determinaciones" de esta ficha.	

**ANEXO II****RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES**

EQUIPO REDACTOR: OGUVAOT Rivera de Fresnedosa.

ARQUITECTA: María Jesús Zarzo García.

1. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.

Se redacta el presente documento una vez aprobada definitivamente, mediante Resolución de CUOTEX con fecha 25 de enero de 2018, la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Torrejoncillo, y que tras la entrada en vigor de la modificación del artículo 79.2 de la LSOTEX (Ley 10/2015, de 8 de abril) se requiere:

“La resolución de aprobación definitiva de los planes de ordenación urbanística, así como sus Normas Urbanísticas, y el resumen ejecutivo contemplado en el artículo 7.1.c) de esta ley, junto con el extracto explicativo de la integración de los aspectos ambientales legalmente establecido, deberán ser publicadas en el boletín o diario oficial y sede electrónica de la administración que haya dictado la resolución, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro a que se hace referencia en el apartado anterior”.

Así, en base a lo requerido en el citado artículo 7.1.c) se redacta el presente resumen ejecutivo.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la presente modificación puntual del Plan General Municipal de Torrejoncillo son los enumerados a continuación:

1. Ante la demanda existente en el municipio de parcelas industriales de dimensiones distintas a las fijadas en el PGM para el Sector 1 de Uso Global Industrial, siendo éstas de 30 m de fondo y 17 m de fachada, por lo tanto, una superficie aproximada de unos 510 m², y requiriendo las actividades a implantar un fondo mayor de parcela, así como parcelas de mayor superficie, por ello se propone ampliar el fondo de parcela hasta 50 m en la ampliación del sector hacia el oeste, y de 100 m de fondo en las parcelas hacia el norte, facilitando así la implantación de gran variedad de actividades, que requieren parcelas de superficies y morfologías distintas. En consecuencia, el Sector 1, que inicialmente tenía una superficie bruta de 28.141,40 m², aumentaría hasta una superficie de 60.105,11 m², siendo el incremento de 31.963,71 m².
2. Asimismo, con la presente modificación se pretende integrar de una forma más coherente el desarrollo del nuevo sector, mediante una ordenación que de continuidad al Polígono Industrial y al Recinto Ferial Ganadero existentes.
3. Se propone la ampliación del área de zonas verdes hasta el límite de la zona de afectación de la vía de acceso a la carretera EX -109 desde el Polígono Industrial y por el ámbito sur haciéndola coincidente con los límites de la parcela catastral existente.

4. Se potencia el planteamiento propuesto en el PGM de concentración de las dotaciones públicas en una única área, aumentando además su superficie e integrando las existentes con las propuestas en la nueva ordenación.
5. Se plantea la división del Sector 1 de uso global Industrial, área de reparto 30, con el objetivo de poder facilitar su desarrollo posterior en tres unidades de actuación, UA-1, UA-2 y UA-3.

A continuación se muestran las fichas del Sector 1 correspondientes al estado definido en el PGM y al estado tras la aprobación de la modificación puntual.

ARTÍCULO ORIGINAL

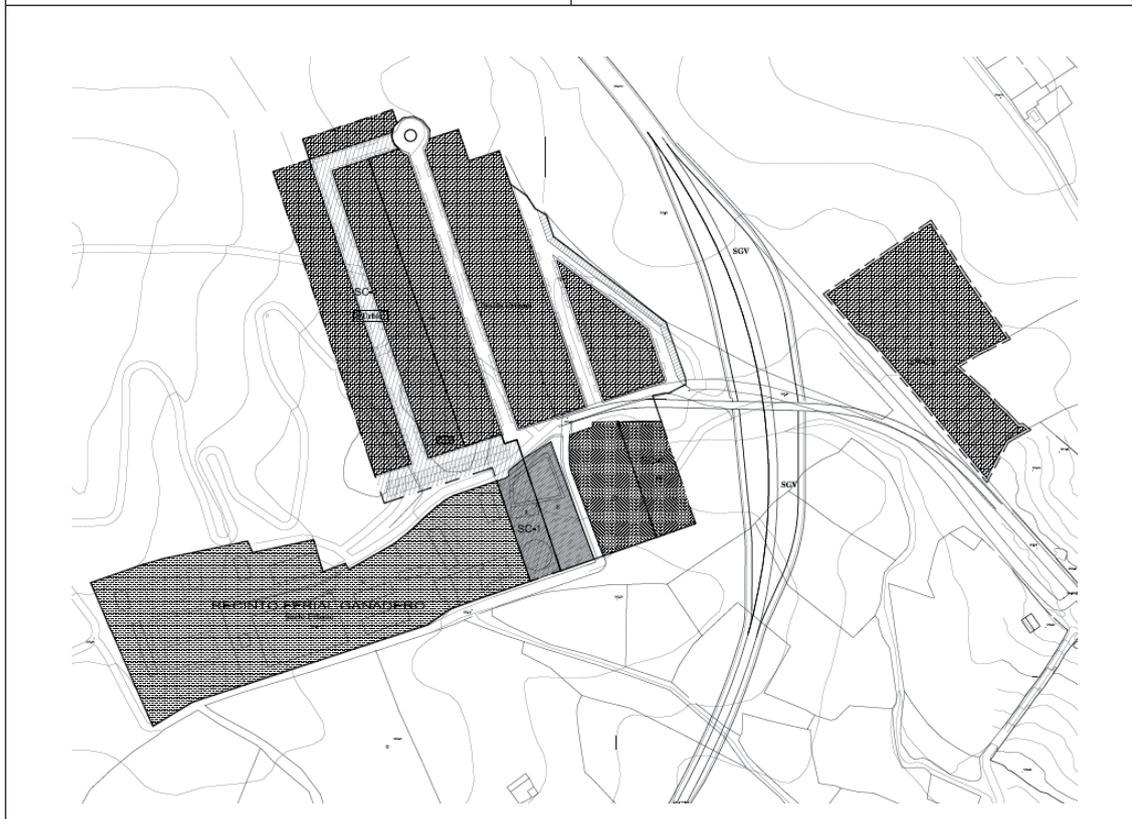
Artículo 4.3.3.1. Ficha de Suelo Urbanizable. SECTOR 1

Suelo Urbanizable, Sector 1. Área de reparto: 30

Descripción: Situada en la zona noroeste de Torrejoncillo, anexa a la Dehesa Boyal, al Polígono Industrial urbanizado y al recinto ferial ganadero.

Superficie Total:
28.141,40 m²

Aprovechamiento Medio:
0,71 m²/ m²





Reserva Dotaciones Públicas de Sistema Local	
Cesión de Dotaciones: 5.130,71 m ²	Cesión zonas verdes: 2.928,99 m ²
	Cesión Equipamientos públicos: 2.201,72 m ²
Cesión viario: 7.524,19 m ²	
Aparcamientos	
Núm. mínimo plazas anexas al viario público: 146. De ellas 2 plazas se destinarán a personas con movilidad reducida.	Núm. mínimo plazas aparcamiento privadas: 146.
Otras determinaciones	
Superficie Uso Industrial: 15.486,50 m ²	Edif. máx. parcela industrial: 1,25 m ² / m ²
Superf. mín. viv. Protegidas: 0,00 m ²	10 % Cesión Aprov. Lucrativo: 1.999,56 m ²
Desarrollo, Gestión y Ejecución	
Sistema de Actuación:	Cualquiera de los permitidos en la LESOTEX
Gestión:	Programa de Ejecución.
	Instrumento de Planeamiento: Si el Programa de Ejecución asume la ordenación detallada incluida en el Plan General Municipal, necesitará de un Estudio de Detalle. Si por el contrario no lo asume necesitará la redacción de un Plan Especial de Ordenación que ordene detalladamente el ámbito o modifique la ordenación incluida en el Plan.
Ordenanzas de Aplicación:	
Industrial, a excepción de la edificabilidad máxima sobre parcela industrial, que se ajustará al valor establecido en "Otras Determinaciones" de esta ficha.	

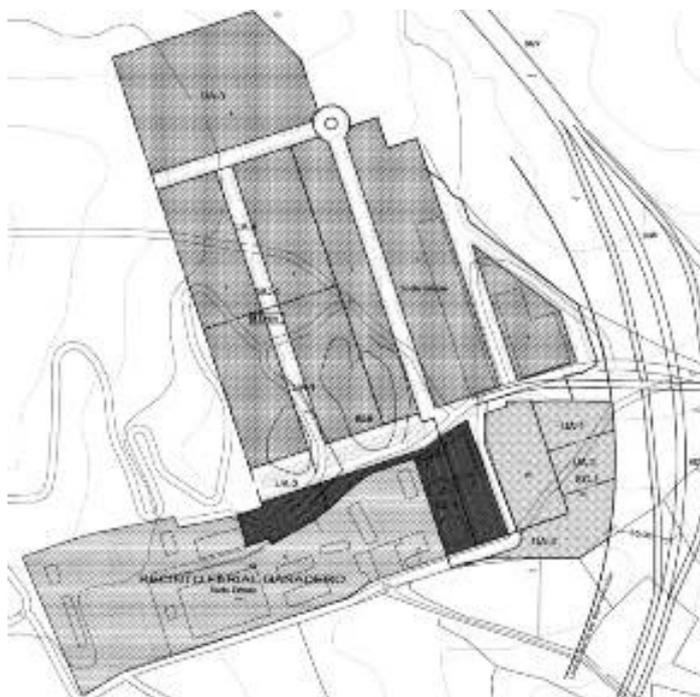
ARTÍCULO MODIFICADO

Artículo 4.3.3.1. Ficha de Suelo Urbanizable. SECTOR 1**Suelo Urbanizable, Sector 1. Área de reparto: 30**

Descripción: Situada en la zona noroeste de Torrejoncillo, anexa a la Dehesa Boyal, al Polígono Industrial urbanizado y al recinto ferial ganadero. Dividida en tres unidades de actuación, UA-1, UA-2 y UA-3.

Superficie Total:
60.105,11 m²

Aprovechamiento Medio:
0,6891 m²t/ m²s

**Reserva Dotaciones Públicas de Sistema Local**

Cesión de Dotaciones:
12.113,68 m²

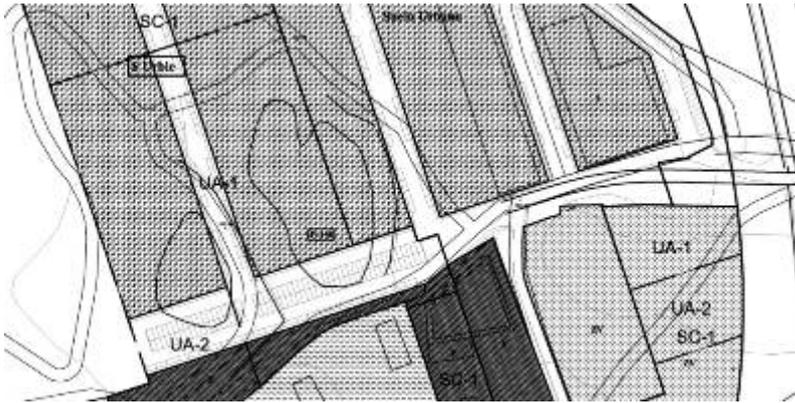
Cesión zonas verdes:
7.067,78 m²

Cesión Equipamientos públicos:
5.045,90 m²

Cesión viario: 10.337,77 m²



Aparcamientos	
Núm. plazas anexas al viario público: 222. De ellas 6 plazas se destinarán a personas con movilidad reducida.	Núm. mínimo plazas aparcamiento privadas: 415.
Otras determinaciones	
Superficie Uso Industrial: 37.653,66 m ²	Edif. máx. parcela industrial: 1,10 m ² / m ²
Superf. mín. viv. Protegidas: 0,00 m ²	10 % Cesión Aprov. Lucrativo: 4.141,90 m ²
Desarrollo, Gestión y Ejecución	
Sistema de Actuación:	Cualquiera de los permitidos en la LESOTEX
Gestión:	Programa de Ejecución.
	Instrumento de Planeamiento: Si el Programa de Ejecución asume la ordenación detallada incluida en el Plan General Municipal, necesitará de un Estudio de Detalle. Si por el contrario no lo asume necesitará la redacción de un Plan Especial de Ordenación que ordene detalladamente el ámbito o modifique la ordenación incluida en el Plan.
Ordenanzas de Aplicación:	
Industrial, a excepción de la edificabilidad máxima sobre parcela industrial, que se ajustará al valor establecido en "Otras Determinaciones" de esta ficha.	

Suelo Urbanizable, Sector 1. Área de reparto: 30. Condiciones Particulares UA-1	
Superficie Total: 19.488,60 m ²	Aprovechamiento Tipo: 0,6745 m ² t/ m ² s
	
Reserva Dotaciones Públicas de Sistema Local	
Cesión de Dotaciones: 2.976,32 m ²	Cesión zonas verdes: 1.991,16 m ²
	Cesión Equipamientos públicos: 985,16 m ²
Cesión viario: 4.562,28 m ²	
Aparcamientos	
Núm. plazas anexas al viario público: 114. De ellas 3 plazas se destinarán a personas con movilidad reducida.	Núm. mínimo plazas aparcamiento privadas: 132.
Otras determinaciones	
Superficie Uso Industrial: 11.950 m ²	Edif. máx. parcela industrial: 1,10 m ² / m ²
Superf. mín. viv. Protegidas: 0,00 m ²	10 % Cesión Aprov. Lucrativo: 1.314,5 m ²
Edificabilidad Total: 13.145 m ²	Exceso/Defecto: -284,79m ²



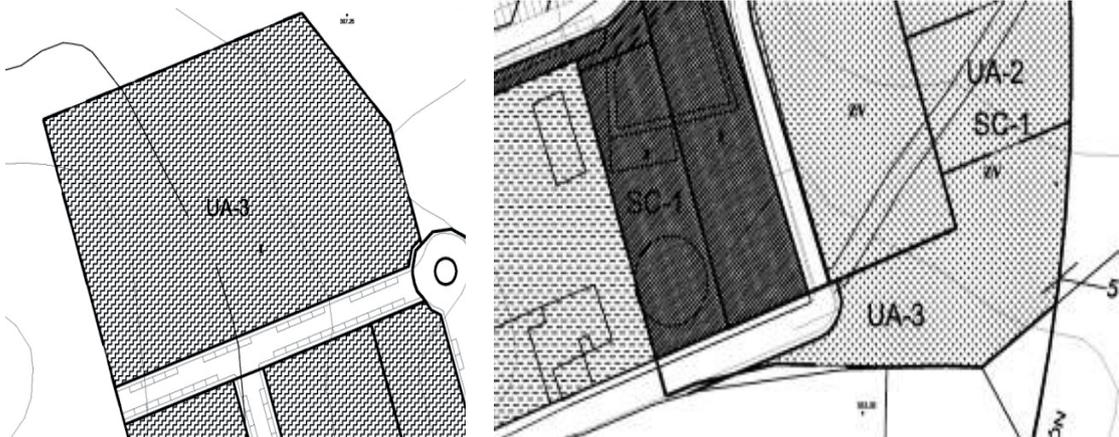
Desarrollo, Gestión y Ejecución	
Sistema de Actuación:	Cualquiera de los permitidos en la LESOTEX
Gestión:	Programa de Ejecución.
	Instrumento de Planeamiento: Si el Programa de Ejecución asume la ordenación detallada incluida en el Plan General Municipal, necesitará de un Estudio de Detalle. Si por el contrario no lo asume necesitará la redacción de un Plan Especial de Ordenación que ordene detalladamente el ámbito o modifique la ordenación incluida en el Plan.
Ordenanzas de Aplicación:	
Industrial, a excepción de la edificabilidad máxima sobre parcela industrial, que se ajustará al valor establecido en "Otras Determinaciones" de esta ficha.	

Suelo Urbanizable, Sector 1. Área de reparto: 30. Condiciones Particulares UA-2	
Superficie Total: 19.026,11 m²	Aprovechamiento Tipo: 0,6909 m²t/ m²s
Reserva Dotaciones Públicas de Sistema Local	
Cesión de Dotaciones: 3.963,11 m ²	Cesión zonas verdes: 1.917,54 m ²
	Cesión Equipamientos públicos: 2.045,57 m ²
Cesión viario: 3.113 m ²	
Aparcamientos	
Núm. plazas anexas al viario público: 73. De ellas 2 plazas se destinarán a personas con movilidad reducida.	Núm. mínimo plazas aparcamiento privadas: 132.
Otras determinaciones	
Superficie Uso Industrial: 11.950 m ²	Edif. máx. parcela industrial: 1,10 m ² / m ²
Superf. mín. viv. Protegidas: 0,00 m ²	10 % Cesión Aprov. Lucrativo: 1.314,5 m ²
Edificabilidad Total: 13.145 m ²	Exceso/Defecto: +33,92 m ²



Desarrollo, Gestión y Ejecución: Previamente se habrá de desarrollar la UA-1.	
Sistema de Actuación:	Cualquiera de los permitidos en la LESOTEX
Gestión:	Programa de Ejecución.
	Instrumento de Planeamiento: Si el Programa de Ejecución asume la ordenación detallada incluida en el Plan General Municipal, necesitará de un Estudio de Detalle. Si por el contrario no lo asume necesitará la redacción de un Plan Especial de Ordenación que ordene detalladamente el ámbito o modifique la ordenación incluida en el Plan.
Ordenanzas de Aplicación:	
Industrial, a excepción de la edificabilidad máxima sobre parcela industrial, que se ajustará al valor establecido en "Otras Determinaciones" de esta ficha.	



Suelo Urbanizable, Sector 1. Área de reparto: 30. Condiciones Particulares UA-3	
Superficie Total: 21.590,40 m ²	Aprovechamiento Tipo: 0,7007 m ² t/ m ² s
	
Reserva Dotaciones Públicas de Sistema Local	
Cesión de Dotaciones: 5.174,25 m ²	Cesión zonas verdes: 3.159,08 m ²
	Cesión Equipamientos públicos: 2.015,17 m ²
Cesión viario: 2.662,49 m ²	
Aparcamientos	
Núm. plazas anexas al viario público: 35. De ellas 1 plaza se destinará a personas con movilidad reducida.	Núm. mínimo plazas aparcamiento privadas: 151.
Otras determinaciones	
Superficie Uso Industrial: 13.753,66 m ²	Edif. máx. parcela industrial: 1,10 m ² / m ²
Superf. mín. viv. Protegidas: 0,00 m ²	10 % Cesión Aprov. Lucrativo: 1.512,9 m ²
Edificabilidad Total: 15.129,03 m ²	Exceso/Defecto: + 250,87 m ²



Desarrollo, Gestión y Ejecución	
Sistema de Actuación:	Cualquiera de los permitidos en la LESOTEX
Gestión:	Programa de Ejecución.
	Instrumento de Planeamiento: Si el Programa de Ejecución asume la ordenación detallada incluida en el Plan General Municipal, necesitará de un Estudio de Detalle. Si por el contrario no lo asume necesitará la redacción de un Plan Especial de Ordenación que ordene detalladamente el ámbito o modifique la ordenación incluida en el Plan.
Ordenanzas de Aplicación:	
Industrial, a excepción de la edificabilidad máxima sobre parcela industrial, que se ajustará al valor establecido en "Otras Determinaciones" de esta ficha.	



2. EXTRACTO EXPLICATIVO DE POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES.

Seguidamente se transcriben literalmente los apartados 3.1. Características del Plan y 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada de Resolución de 29 de abril de 2016, de la DGMA por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, en la forma prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, de la modificación puntual N.º5 del Plan General Municipal de Torrejuncillo:

3.1. Características del plan.

La modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Torrejuncillo consiste en la reclasificación de 31.822,33 m² de terrenos actualmente clasificados como Suelo Urbanizable de Uso Global Industrial (Polígono Industrial y Recinto Ferial Ganadero), que quedaría ampliado sobre parcelas propiedad del Ayuntamiento. Las superficies afectadas corresponden a las parcelas 25 y 26, parcela 11, parcela 9018 y parcela 9092 del polígono 3.

La modificación puntual propuesta establece el marco para la autorización de proyectos que pueden requerir evaluación de impacto ambiental, según la normativa autonómica, y supone la transformación urbanística de los terrenos.

El ámbito territorial de la modificación del plan se encuentra fuera de los límites de la Red Natura 2000, sin embargo la actividad puede afectar a especies del anexo I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

Parte de los terrenos objeto de reclasificación se encuentran inventariados como hábitat natural de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex (6310), y de Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos) (5335).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

Los terrenos afectados se clasifican con las categorías de Suelo No Urbanizable Común, los situados hacia el Sureste de Polígono Industrial y Suelo No Urbanizable Protegido Zona 4 (Protección Ambiental, Paisajística y Estructural ganadera y forestal), los situados hacia el Norte y Oeste del Polígono Industrial.

En relación al Suelo No Urbanizable Zona 4 hay que tener en cuenta la escasa extensión de los hábitats afectados respecto a la superficie existente, que en la zona de actuación ya existen una zona urbanizada de tipo industrial y que las áreas adyacentes se encuentran antropizadas en gran medida. No obstante con el desarrollo de la modificación puntual se verían afectados varios pies de encina ubicados en la zona norte.



Los terrenos objeto de la Modificación pertenecen al monte catalogado con el número 116 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Dehesa Boyal", por lo que la Modificación debería ser autorizada previamente por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe del órgano forestal y por causa de interés público prevalente.

Por otra parte la zona presenta una orografía ondulada, que si bien puede dar lugar a movimientos de tierra, no ocasionarán efectos significativos sobre el medio ambiente.

Los efectos sobre el área afectada, serán similares a los que se produjeron en la zona durante la implantación del Sector 1 de Suelo Urbanizable Industrial y se acumularán a los de éste.

Por otra parte la zona se considera idónea desde el punto de vista de infraestructuras para la ubicación del Sector puesto que cuenta con vías de comunicación ya ejecutadas y la urbanización de buena parte de la zona ya se encuentra realizada. No se prevén efectos sobre la salud pública al ubicarse alejado del núcleo urbano de Torrejoncillo".

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 03/05/2018 y n.º CC/031/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal que tiene como objeto:

1. La ampliación del Sector n.º 1 mediante la reclasificación de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbanizable de uso global industrial de terrenos anexos al sector.
2. La modificación de las condiciones de parcelación del Sector n.º 1, posibilitando parcelas de mayor superficie.
3. La reordenación del Sector n.º 1, unificando las zonas dotacionales en una zona concreta del sector, y ampliando las zonas verdes hasta el límite de la zona de afección de la carretera EX-109. Además, se pretende establecer una ordenación más coherente para el desarrollo del sector, mediante una ordenación que dé continuidad al Polígono Industrial y al Recinto Ferial existentes.
4. Y la división del Sector n.º 1 en 3 unidades de actuación, originándose las UA-1, UA-2 y UA-3.

Municipio: Torrejoncillo.

Aprobación definitiva: 25/01/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 3 de mayo de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación de regadío de una superficie de 66,62 hectáreas en la finca La Garza, cuya promotora es Soltillán Inversiones, SLU, en el término municipal de Oliva de Mérida. Expte.: IA17/01837. (2018061297)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de Transformación en regadío de una superficie de 66,62 hectáreas en la finca La Garza, polígono 26, parcelas 1 y 17, en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en su Grupo 1, apartado d.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en la transformación de una superficie de tierras arables explotada actualmente mediante cultivos herbáceos regados por aspersión, hacia una plantación de almendros en un marco de plantación de 7x5 metros, e instalación de sistema de riego por goteo, en una superficie de 66,62 hectáreas, en el recinto b y parte del recinto g, de la parcela 17 y parte del recinto b de la parcela 1, del polígono 26, del término municipal de Oliva de Mérida.

Según el documento ambiental se pretende mejorar la rentabilidad de la finca, la cual ha presentado varios años de abandono, produciéndose un deterioro de la misma. Las actuaciones proyectadas se justifican como solución a la limitación de la productividad, a limitaciones climáticas (fundamentalmente pluviométricas) y como estrategia para relanzar la plena utilización de los recursos naturales y humanos de la zona.

La promotora del proyecto es Soltillán Inversiones, SLU, y el órgano sustantivo la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2. Tramitación y consultas.

En septiembre de 2017, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, como órgano sustantivo, remitió al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de



Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 14 de noviembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Oliva de Mérida	-
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente informa que la superficie objeto de la transformación no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000, aunque algunas infraestructuras del sistema de riego si se encuentran dentro de sus límites y los recintos a transformar son colindantes a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) denominada Sierras Centrales y Embalse de Alange, concretamente en la Zona de Alto Interés (ZAI 1 - Colas del embalse de Alange: Río Machel y Río San Juan) y en Zona de Interés (ZI), según la zonificación establecida en el Plan de Gestión del citado espacio (Anexo V del Decreto 110/2015. de 19 de mayo, por el que regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura). Además, establece que la actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos



en su Plan de Gestión, como son la presencia de aves acuáticas (anátidas y ardeidas) y de Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y águila pescadora (*Pandion haliaetus*). Asimismo, añade una serie de medidas correctoras de obligado cumplimiento, las cuales se recogen en el informe de impacto ambiental.

- El Servicio de Ordenación del Territorio determina que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de interés Regional aprobado.
- El Servicio de Infraestructuras Rurales informa que no se detecta afección a ninguna Vía Pecuaria.
- El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas informa que las actuaciones no tienen ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y el hábitat fluvial, considerando que la instalación de un sistema de riego por goteo sustituyendo al riego por aspersión supondrá un ahorro de agua significativo, pudiendo contribuir a mejorar el estado y el volumen de agua en la época estival del Arroyo San Juan.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la puesta en cultivo y riego solicitadas no suponen afección forestal de importancia, si bien añade una serie de medidas correctoras de obligado cumplimiento, las cuales se recogen en el informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que se indica que si bien la actividad proyectada no ocuparía el Dominio Público Hidráulico del Estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del río San Juan (embalse La Garza), se contempla su establecimiento en parte de la zona de servidumbre y/o policía de dicho cauce. Asimismo, informa que la promotora solicitó, con fecha 10 de octubre de 2017, una modificación de características de una concesión de aguas superficiales, para riego de 399,72 hectáreas, entre las cuales se incluyen las 66,62 hectáreas objeto del proyecto de referencia. En este sentido establece una serie de medidas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico, las cuales se recogen en el informe de impacto ambiental. Además, añade que la actuación no conlleva vertidos al Dominio Público Hidráulico, salvo los correspondientes retornos de riego. Por último, indica que se estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada, aunque en cualquier caso se deberá estar a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de la concesión de aguas.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable, condicionado al obligado cumplimiento de una serie de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, las cuales se recogen en el informe de impacto ambiental.



3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis al objeto de emitir el informe de impacto ambiental, tal y como se determina en el artículo 76.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ubicación y características de proyecto:

La zona de actuación consiste en una superficie continua, aunque presenta pequeñas discontinuidades como resultado de respetar las zonas de mayor pendiente y de valores ambientales más importantes, por lo que la superficie afectada por el proyecto no se corresponde con la superficie de recintos catastrales completos, tal y como se aprecia en la siguiente tabla, en la que se muestra la superficie de actuación:

POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE RECINTO (Ha)	SUPERFICIE AFECTADA (Ha)
26	1	b	42,3171	36,9151
26	17	b	12,7640	12,7640
26	17	g	17,5840	16,9464
			TOTAL	66,6255

Los trabajos proyectados consistirán en un movimiento de tierras superficial para eliminar arbustos y vegetación herbácea indeseable, preparando el terreno para la posterior plantación, que se realizará manualmente en un marco de plantación de 7x5 metros y una vez enraizados, se procederá a la instalación de un sistema de riego por goteo que se abastecerá de la concesión de aguas cuya modificación de características se está actualmente tramitando ante el correspondiente Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana) para la finca La Garza.

En la fase de explotación, se tienen previstos trabajos de cuidados iniciales de la plantación, mediante la instalación de tutores y protectores, y labores de mantenimiento y recolección (abonados de mantenimiento, control de vegetación herbácea, plagas y enfermedades, podas y recolección), siguiendo las pautas establecidas para un sistema de producción integrada.



— Características del potencial impacto:

- Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: La finca La Garza se ubica en las estribaciones de las Sierras de La Garza y del Perdigón. En concreto, la zona de actuación está situada en la parte baja de una ladera que asoma a la margen derecha del Embalse de La Garza, que recoge las aguas del río San Juan. Las pendientes medias presentes oscilan entre el 7 % y el 11 %. Los suelos presentan texturas franco-arenosas con valores de permeabilidad relativamente bajos. Según el Documento Ambiental, la preparación del terreno consistirá en un movimiento de tierras superficial suficiente para eliminar los arbustos y herbáceas en la zona de plantación, mientras que entre líneas de plantación se respetará la cubierta vegetal existente, minimizándose los posibles efectos erosivos que pudieran producirse, al igual que trabajando siguiendo la dirección de las curvas de nivel en aquellas zonas que presenten una mayor pendiente. Otra de las actuaciones que afectará a los suelos será la ejecución de las zanjas para la instalación de la red de tuberías del sistema de riego proyectado. Las zanjas donde se enterrarán las tuberías principales y secundarias del sistema de riego tendrán una anchura de 0,5 metros y una profundidad tal que desde la generatriz superior del tubo hasta la superficie, haya al menos un metro de tierra, según el Documento Ambiental. Es de esperar que el material extraído para la ejecución de las zanjas sea reutilizado para el posterior relleno de éstas, por lo que no se esperan grandes cantidades de tierras sobrantes. Por otro lado, el tránsito de la maquinaria empleada para la ejecución de las obras podría causar compactaciones del terreno. El no trabajar con exceso de humedad en el suelo, evitaría posibles afecciones por compactaciones del terreno. En cuanto a la fase de explotación del nuevo cultivo, tanto el aporte de nutrientes mediante la fertirrigación proyectada, así como la presencia de una plantación agrícola con una especie leñosa con objetivos productores, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias y la intención por parte de la promotora de acogerse a la normativa vigente en materia de Producción Integrada, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.
- Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: La zona de actuación es atravesada por un arroyo tributario del río San Juan (embalse de La Garza), afluente del río Machel, que desemboca en el embalse de Alange, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Guadiana. Aunque las líneas de plantación han respetado este cauce según la documentación gráfica aportada en el Documento Ambiental, sí que se establecen sobre la zona de servidumbre y/o zona de policía de dicho cauce, por lo que la actividad deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana), que se tramitará conjuntamente con la solicitud de modificación de características de concesión de aguas superficiales. El consumo de aguas estimado para el nuevo cultivo de almendros a implantar, se cifra en 333.127,5 m³/año (en el Documento Ambiental existe

un error al estimar el riego de una superficie de 121 Ha). En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada, aunque en cualquier caso se deberá estar a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de la concesión de aguas. Por último, se deben considerar las posibles afecciones a los cursos de agua y a las aguas subterráneas como consecuencia del uso de la maquinaria en la fase de ejecución y explotación del proyecto, pudiendo generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminar las aguas subterráneas y superficiales, así como la posible utilización de fertilizantes y fitosanitarios. Aplicando las correspondientes medidas preventivas, estas afecciones no deberían resultar significativas.

- **Incidencia sobre la vegetación y hábitats:** La zona de actuación lleva tiempo sin ser aprovechada, lo que ha propiciado la aparición de un ecosistema formado por herbáceas anuales con diversidad de especies. El estrato arbustivo presenta escasa cobertura, apareciendo en zonas incultas especies de matorral de degradación y de forma diseminada ejemplares de lentisco (*Pistacia lentiscus*). En la superficie donde se llevarán a cabo las actuaciones, el arbolado es prácticamente inexistente, apareciendo de manera muy esporádica algún ejemplar de encina (*Quercus ilex*) y un pequeño bosque de ejemplares de la misma especie. Algunas de las zonas donde la presencia de encinas de porte arbóreo es mayor, han sido excluidas de la zona de actuación, así como las zonas con vegetación asociada a los márgenes de los arroyos permanentes y/o temporales, según la documentación gráfica aportada en el Documento Ambiental. Aunque inicialmente el impacto sobre la vegetación existente sea negativo debido a su eliminación, el posterior manejo integrado del cultivo de almendros, manteniendo una cubierta vegetal entre las líneas de plantación, conjuntamente con el correcto manejo de los productos fitosanitarios, mitigará el impacto inicialmente producido, al igual que el mantenimiento de las especies autóctonas arbóreas existentes. En los informes emitidos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se establecen una serie de medidas para mitigar las posibles afecciones a estos valores, las cuales han sido incluidas en la presente resolución.
- **Incidencia sobre la fauna:** En el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se menciona la presencia en el embalse de La Garza de comunidades de aves acuáticas como anátidas y ardeidas, así como la presencia de cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y águila pescadora (*Pandion haliaetus*) invernante. Estas especies se mencionan en el Documento Ambiental, así como avistamientos puntuales de águila culebrera (*Circaetus gallicus*) y buitre negro (*Aegypius monachus*). La presencia de fauna cinegética también es relevante. Estas especies podrían verse afectadas debido a las molestias ocasionadas por la presencia de maquinaria en la zona tanto en la fase de ejecución de las actuaciones como en la fase de explotación del nuevo cultivo. Asimismo, la cercanía de la zona al embalse de La Garza podría suponer un riesgo para la fauna en caso de vertidos y contaminación de las aguas de escorrentía. Como en el caso anterior, en el informe emitido por el Servicio



de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se establecen una serie de medidas para evitar posibles afecciones a estos valores, las cuales han sido incluidas en la presente resolución.

- Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas: En el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se considera que la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y otros valores ambientales, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incluidas en la presente resolución.
- Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se proponen medidas correctoras de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en la zona, dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio. Estas medidas han sido incluidas en la presente resolución.
- Incidencia sobre el paisaje: Debido a la introducción de elementos artificiales en la zona de actuación, entre los que destaca la propia plantación de almendros con sus elementos accesorios (tutores, protectores, etc.), así como las instalaciones previstas en el sistema de riego (casetas, mangueras, etc.), se produce una intrusión visual en el paisaje actual de la zona, provocando un impacto ambiental sobre el paisaje que puede ser mitigado mediante la aplicación de una serie de medidas correctoras.

No son destacables los impactos sinérgicos, aunque en el Documento Ambiental se indica que las actuaciones objeto de la presente evaluación de impacto ambiental consisten en una fase dentro de una transformación más amplia en la que se pretenden ir introduciendo más cultivos leñosos en regadío (almendros y olivos), por lo que las nuevas introducciones deberán ser evaluadas conjuntamente con las aquí expuestas, considerando la posible aparición de impactos con efectos acumulativos o sinérgicos sobre los valores ambientales presentes en la zona.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras.

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el documento ambiental presentado a excepción de aquellas que contradigan lo establecido en el presente informe de impacto ambiental.



2. La ejecución del proyecto está condicionado a la obtención de la correspondiente resolución favorable de modificación de características de una concesión de aguas superficiales (n.º de expediente 3253/2017 (CONC. 67/87)) emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para la transformación a regadío de los terrenos objeto del proyecto.
3. En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se establece:
 - 3.1. De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces, definida por los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces situados en una franja longitudinal de 100 metros de anchura, incluyendo también la zona de servidumbre para uso público, precisará de autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, que en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
 - 3.2. Según los datos obrantes en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se encuentra en tramitación a nombre la promotora una modificación de características de una concesión de aguas superficiales, con n.º de expediente 3253/2017 (CONC. 67/87), para riego de 399,72 hectáreas en las fincas "La Garza", "Los Perdigones" y "Los Sacristanes". El volumen en tramitación es de 2.235.060 m³/año. El proyecto objeto de este informe comprende una superficie de 66,62 hectáreas, englobadas en la finca "La Garza" y en la superficie que se pretende transformar en regadío. El volumen de agua requerido en el proyecto de referencia asciende a 333.127,5 m³/año, indicándose que dicho volumen procederá de aguas derivadas del río San Juan a través de un embalse existente en la finca. De acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, la Confederación Hidrográfica del Guadiana estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19 de enero de 2016). En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de la concesión 3253/2017 (CONC. 67/87).
 - 3.3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado Dominio Público Hidráulico y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del Dominio Público Hidráulico, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspon-



diente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de la concesión de aguas superficiales.

4. Para la instalación de las infraestructuras de la toma de riego (estación de bombeo, filtrado y abonado, etc.), se priorizará la reutilización de las construcciones existentes en la presa del embalse de La Garza. En caso de no ser técnicamente idóneas, la nueva construcción deberá quedar integrada visualmente en el medio mediante el uso de materiales con colores discretos y acordes con el entorno. Los depósitos de fertilizantes y otros posibles elementos adicionales quedarán igualmente integrados con el entorno. En caso de contar con iluminación exterior, esta será la mínima imprescindible, ubicándose en lugares bajos y apantallada hacia el suelo. Los equipos instalados contarán con aislamiento acústico.
5. La transformación se circunscribe a los recintos mencionados en la descripción de la actividad, por lo que no se verán afectados por la plantación ni por la red de riego y el tránsito de la maquinaria, más allá de lo imprescindible, otras zonas que se corresponden con lindes naturales así como zonas de vaguadas de pequeños arroyos, esenciales para la fauna silvestre, incluida la cinegética (especialmente los recintos 8, 20 y 22 de la parcela 1 y el recinto 4 de la parcela 17).
6. Se dará continuidad a una vaguada existente que deriva en uno de los entrantes del embalse de la Garza, creando un pequeño corredor dentro de la matriz de almendros y que conectará las áreas de vegetación natural. El corredor conectará la masa adehesada existente en el recinto 8 de la parcela 17, iniciándose en el punto con coordenadas UTM-ETRS89 Huso 29 X: 758.824 / Y: 4.290.259, atravesando la zona de actuación y derivando en el entrante del embalse de la Garza, en el punto con coordenadas UTM-ETRS89 Huso 29 X: 758.207 / Y: 4.289.903. Para ello se interrumpirán las alineaciones de almendros y se mantendrá la vegetación espontánea (incluso fomentando la instalación de arbustos y matas de quercíneas) en una franja de al menos 5 metros de anchura.
7. Deberán respetarse todos los pies de encina presentes dentro de la zona de actuación, así como las pequeñas matas de regenerado y de matorrales nobles. Para ello, no se plantarán almendros en un radio de 8 metros como mínimo, ni se realizarán podas severas de realce.
8. Igual consideración se establece respecto a la vegetación existente en la zona que atraviesa el regato situado en el recinto 8 de la parcela 1, respetándose la zona de servidumbre y una franja colindante de al menos 8 metros sin introducción de nueva planta, para evitar futuras afecciones.
9. Los tutores y protectores serán de colores discretos acordes con el entorno (en ningún caso blancos). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.



10. El manejo de la explotación de almendros se realizará en régimen de Producción Integrada, tal y como se plantea en el Documento Ambiental.
11. Tal y como se especifica en el Documento Ambiental, en la fase de explotación del proyecto, se cumplirá con las normas de condicionalidad que se recogen en el conjunto de requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales aplicables a los beneficiarios de las ayudas de la política agraria comunitaria, así como con las técnicas y prescripciones de manejo del nuevo cultivo establecidas en el código de buenas prácticas agrarias de Extremadura.
12. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En este sentido, se realizará la preparación del terreno tal y como se especifica en el Documento Ambiental, es decir, un movimiento de tierras superficial que se reducirá a la eliminación del matorral y vegetación herbácea en las líneas de plantación. Este movimiento de tierras se realizará en la dirección de las curvas de nivel en las zonas de pendiente más pronunciada (por encima del 10 %) y en ningún caso supondrá un volteo de los horizontes del suelo. En el caso de producirse procesos erosivos se informará de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente al objeto de establecer medidas preventivas, correctoras y complementarias eficaces para detener dichas pérdidas de suelo y restaurar los terrenos afectados.
13. El sustrato edáfico retirado en la fase descrita en el punto anterior se mantendrá y/o acopiará en cordones laterales que no superarán los 1,5 metros de altura, para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
14. La plantación posterior de los almendros se llevará a cabo de manera manual, tal y como figura en el Documento Ambiental.
15. En cuanto a la ejecución de las zanjas donde se instalarán las conducciones del sistema de riego proyectado, se procederá a la retirada de la tierra vegetal, manteniéndola en condiciones adecuadas hasta su posterior utilización en labores de restauración. Previamente a la apertura de las zanjas, su trazado deberá ser debidamente marcado y delimitado sobre el terreno, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la instalación de las tuberías de riego.
16. Las tierras procedentes de la excavación de las zanjas serán utilizadas para su posterior relleno y los posibles sobrantes serán utilizados en labores de restauración.
17. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre. No se permitirá la apertura de nuevos caminos y/o accesos, al no venir contemplados en el Documento Ambiental aportado.
18. En cuanto a la generación de restos vegetales procedentes tanto de las operaciones previas a la plantación, como los generados como consecuencia de las labores



de cuidado y mantenimiento del cultivo en fase de explotación, se priorizará su eliminación mediante su astillado, facilitando su incorporación al terreno, evitando en lo posible su eliminación en vertedero o mediante incineración. En caso de procederse a su quema, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX.

19. Se recomienda no utilizar herbicidas en el mantenimiento del nuevo cultivo, por el alto riesgo de contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas, al tratarse de una zona cercana a masas de agua y con cierta pendiente. En caso de que sea imprescindible sólo se deberían usar puntualmente, localizados y dirigidos a los pies de los árboles empleando dosis bajas.
20. Se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios. En caso de ser necesario, se emplearán aquellos de menor toxicidad y persistencia. La cantidad de producto fitosanitario a aplicar será la mínima recomendada.
21. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la infiltración o de la propia escorrentía superficial, al presentar la zona de actuación cierta pendiente. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso, siguiendo fielmente las indicaciones que figuran en las etiquetas, siempre que no contradigan lo indicado en este informe.
22. No se aplicarán fertilizantes o estiércoles y herbicidas sobre terrenos encharcados, al igual que se respetarán las distancias de aplicación en las tierras próximas a los cursos de agua.
23. Referente al uso de productos fitosanitarios se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los mismos, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
24. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún Sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.



25. Se evitará trabajar en épocas en las que el suelo se encuentre excesivamente húmedo, evitando de esta manera compactaciones innecesarias del terreno, así como la contaminación de suelos y agua en caso de producirse vertidos accidentales.
26. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos. El parque de maquinaria no se situarán junto a cauces ni cursos de agua, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia los cauces.
27. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en la legislación vigente correspondiente
28. Dada la cercanía de la actividad prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, con carácter previo a la ejecución de las obras, el proyecto definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales afectados. Esta medida se establece en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos y deberá ser asumida por parte de la entidad promotora.
29. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión de aguas para riego o se aumente la superficie de regadío, se deberá solicitar una nueva evaluación de impacto ambiental.
30. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a esta Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.



Programa de vigilancia ambiental:

1. Previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona correspondiente a la UTV 5 (648540708) y/o quien él determine, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
2. La promotora deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental al final de la fase de obras, en el que se verifique el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. Dicho Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a este Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.
3. El Plan debería recoger al menos, los siguientes puntos:
 - a) La aplicación correcta de las medidas protectoras, correctoras y complementarias.
 - b) La vigilancia sobre conservación de los suelos y el mantenimiento de la cubierta vegetal entra las líneas de plantación.
 - c) Las posibles incidencias en relación con la fauna.
 - d) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - e) Anexo fotográfico que refleje la situación de la zona tras la ejecución de la plantación e instalación del sistema de riego.
4. Este Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, podrá exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.
5. Se informará del contenido de esta informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
6. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 8/1998 y la Ley 16/2015.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.^a de Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Transformación en regadío de una superficie de 66,62 hectáreas en la finca La Garza, polígono 26, parcelas 1 y 17, en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz)", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que



no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de mayo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial del Sector 1.03 de Suelo Urbanizable del Plan General Municipal de Cáceres. (2018061298)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

El Plan Parcial del Sector 1.03 de Suelo Urbanizable del Plan General Municipal de Cáceres se encuentra encuadrado en el artículo 49, letra g), de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción del Plan Parcial.

El Plan Parcial del Sector 1.03 de Suelo Urbanizable del Plan General Municipal de Cáceres tiene por objeto el desarrollo de los terrenos del Área de Reparto AR.1, de Prioridad I, en el Suelo Urbanizable con Ordenación Detallada del Sector 1.03 (o) de la ciudad de Cáceres. Tiene los siguientes objetivos particulares:

- a. La ordenación de los terrenos y el desarrollo residencial y terciario del suelo urbanizable con ordenación pormenorizada del Sector 1.03, siendo de prioridad de ejecución I según el PGM, para lo cual su desarrollo debería iniciarse en el primer y segundo quinquenio.
- b. Poner en el mercado suelo, física y jurídicamente apto para la construcción, tanto de viviendas como de actividades de uso terciario, atendiendo a la demanda de éste último y la carencia de suelo para satisfacerla en la actualidad.
- c. Generar una estructura urbana uniforme autónoma y controlada, de fácil lectura, y con claras intenciones de conexión tanto con las infraestructuras como con los polígonos de su entorno, unos ya ejecutados y otros en marcha, tal como contempla el PGM.



- d. Reordenar el actual suelo del recinto ferial en los terrenos localizados al Sur del Sector. A partir de la estructura de ordenación del mismo, se generará una franja verde y de suelo dotacional entre este sistema general y la zona residencial.
- e. Situar la edificación residencial en la zona norte del Sector, de tal modo que dé continuidad al actual tejido de la ciudad, situando tanto el suelo terciario cómo el suelo dotacional a continuación.
- f. Estructurar el sector de tal modo que permita llevar a cabo su desarrollo en 4 fases distribuidas en el tiempo según los plazos indicados en la consulta previa aprobada, para proveer a la ciudad de suelo residencial de forma escalonada.
- g. Generar un sector que respete el medio ambiente y el entorno en el cual se ubica, con zonas verdes que recogen el agua pluvial y lo conducen hasta puntos de acceso al Calerizo, introduciendo indicaciones especiales para el tratamiento de terrenos drenantes en suelos dotacionales.

El Sector 1.03 de Suelo Urbanizable está calificado con los siguientes usos:

— Residencial:

- Residencial colectivo manzana cerrada.
- Residencial colectivo bloque abierto.

— Terciario:

- Oficinas.
- Comercial.
- Hotelero.
- Recreativo.

— Dotacional:

- Infraestructuras.
- Equipamiento.
- Zonas Verdes.
- Comunicaciones.



SECTOR 1.03 (SITUACIÓN INICIAL)		
Residencial	Manzana Cerrada	114.378,81 m ²
	Bloque Lineal	61.048,11 m ²
	Total	175.426,92 m ²
Terciario	Terciario	150.126,00 m ²
Dotaciones Públicas	Espacios Libres	188.958 m ²
	Equipamiento	259.505 m ²
	Viaro y aparcamientos	263.067 m ²
	Total	711.530 m ²
Sistema General Comunicaciones	Incluido	84.392 m ²
	Existente	44.320 m ²
Sistema General Dotacional	Sistema General Equipamiento	403.427 m ²
Vía Pecuaría	Vía Pecuaría	91.076 m ²
TOTAL		1.660.298,00 m ²

Las infraestructuras propuestas por el Plan Parcial son las siguientes:

- Red viaria.
- Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes.
- Red de alcantarillado (drenaje pluviales y saneamiento).
- Balizamiento.
- Jardinería.
- Red de suministro de energía eléctrica.



- Red de alumbrado público.
- Red de telefonía y telecomunicaciones.
- Red de abastecimiento de gas ciudad.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 28 de junio de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente del Plan Parcial propuesto.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural ha emitido diferentes informes, el primero de ellos con fecha 21 de septiembre de 2017 con carácter desfavorable, ya que el Plan Parcial afecta negativamente al conjunto de edificaciones del Campo de Aviación, en concreto a 5 refugios antiaéreos y al edificio de oficiales. Finalmente con fecha 14 de marzo de 2018 ha emitido un informe favorable condicionado al desarrollo de medidas de protección y de documentación de la nueva propuesta de adecuación de la ordenación a la existencia de dichos refugios antiaéreos. La Dirección General de Medio Ambiente tiene ya elementos de juicio suficientes para la elaboración del informe ambiental estratégico.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D.G. Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Parcial del Sector 1.03 de Suelo Urbanizable del Plan General Municipal de Cáceres, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características del Plan Parcial:

El Plan Parcial del Sector 1.03 de Suelo Urbanizable del Plan General Municipal de Cáceres tiene por objeto el desarrollo de los terrenos del Área de Reparto AR.1, de Prioridad I, en el Suelo Urbanizable con Ordenación Detallada del Sector 1.03 (o) de la ciudad de Cáceres.

El Sector 1.03 de Suelo Urbanizable afectado por el presente Plan Parcial se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.



No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada:

La constitución del Sector 1.03 de Suelo Urbanizable se realizó con la redacción del Plan General Municipal de Cáceres, por lo que las parcelas que lo conforman ya están calificadas con los usos residencial, terciario y dotacional, el Plan Parcial va a ordenarlo y desarrollarlo urbanísticamente.

El Plan Parcial no afecta a terrenos incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura ni a terrenos de carácter forestal. Además no supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitats fluvial.

Las parcelas afectadas por el presente Plan Parcial se localizan colindantes al Suelo Urbano, por lo que se encuentran muy antropizadas.

El término municipal de Cáceres está parcialmente incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de Sierra de San Pedro, si bien la zona referida al Plan Parcial se encuentra fuera de dicha zonificación.

En el Sector 1.03 existe la vía pecuaria Cañada Real del Casar ocupando una superficie de 91.076 m². En este sentido se estará en lo dispuesto por el Servicio de Infraestructuras Rurales.

En el ámbito de actuación del Plan Parcial no existe ningún curso de agua superficial, el más cercano (Arroyo de la Rivera) está situado al menos a 250 metros al este de dicho sector. No obstante, según el documento ambiental estratégico el Sector 1.03 se sitúa sobre el acuífero kárstico "El Calerizo", por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación del mismo.

El Sector 1.03 está situado sobre la formación geológica denominada "El Calerizo", constituida por rocas calcáreas.

El Plan Parcial desarrolla suelos calificados como uso residencial, uso terciario y uso dotacional considerándose que no es previsible que vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, ya que además el uso industrial en dicho sector está prohibido, siendo este uso el más problemático medioambientalmente. No obstante el Plan Parcial puede provocar algunos efectos medioambientales, como aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, etc., los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.



En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico y arqueológico, el Plan Parcial afecta al conjunto de edificaciones del campo de aviación, en concreto a 5 refugios antiaéreos y al edificio de oficiales. Por ello tras el estudio correspondiente, el Plan Parcial ha intentado compatibilizar en la medida de lo posible la conservación de las edificaciones asociadas al antiguo campo de aviación. La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural considera razonable la propuesta de adecuación de la ordenación a la existencia de dichos refugios antiaéreos de cara a la futura inclusión de estos elementos en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, si bien tanto las estructuras que desaparecen como las que serán parcialmente demolidas deberán quedar correctamente documentadas. Emite informe favorable condicionado al desarrollo de las medidas de protección y de documentación.

Todo lo comentado anteriormente respecto a la protección del Patrimonio Arqueológico y Arquitectónico, conlleva la modificación de las superficies que se detallan a continuación:

CALIFICACIÓN	SUPERFICIE INICIAL	SUPERFICIE MODIFICADA
Residencial (Manzana Cerrada)	114.378,81 m ²	113.957,91 m ²
Terciario	150.126 m ²	149.471 m ²
Dotaciones Públicas (Espacios Libres)	188.958 m ²	189.697 m ²

La aprobación del Plan Parcial no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

El Plan Parcial propuesto se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:



- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Tendrá especial importancia el cumplimiento de las medidas necesarias para evitar la contaminación del acuífero "El Calerizo" y las incluidas en el Plan Parcial, entre ellas se deberá proceder a la revisión y renovación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento y saneamiento relacionadas con dicho Plan, con el objeto de reducir las posibles pérdidas en la red y la contaminación del mismo.
- Cualquier proyecto derivado del presente Plan Parcial deberá tener en cuenta y estudiar los riesgos naturales (geotécnicos) que puedan existir debido a la presencia de la formación Kárstica "El Calerizo". Cumplimiento de la normativa vigente de esta materia, especialmente el Código Técnico de la Edificación.
- El desarrollo final del sector está sometido al informe vinculante de la Administración de Vías Pecuarias.
- En ningún caso los terrenos de dominio público entrarán a formar parte de la agrupación de interés urbanístico. (Artículo 220.2 Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura).
- Para las zonas verdes, se utilizarán especies autóctonas, evitando el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- Para el presente Plan Parcial tiene especial importancia el cumplimiento de las siguientes medidas de protección y de documentación necesaria, establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - Tanto las estructuras que desaparecen como las que serán parcialmente demolidas deberán quedar correctamente documentadas.
 - Dicha documentación debe incluir la realización de una planimetría detallada, y cuanta información fotográfica se considere necesaria, de todas las estructuras existentes. Asimismo, con carácter previo a las obras, se realizará un análisis interior y exterior de todas las estructuras con el fin de documentar posibles inscripciones, grafitos y motivos pictóricos alusivos al uso militar de estos elementos, acontecimientos de la Guerra Civil Española... En el caso de que dichos elementos se conservase y que la información que pudiesen proporcionar se considerase útil o de interés como documento histórico, se planteará la reproducción detallada de los mismos y su levantamiento para su posterior conservación, si técnicamente fuese viable.
 - La documentación deberá completarse con una investigación exhaustiva en cuantos centros de documentación y archivo se consideren necesarios con el fin de recuperar



toda la información disponible sobre los motivos y orígenes del proyecto constructivo del aeródromo y de las construcciones o remodelaciones llevadas a cabo con motivo de la guerra Civil Española y tras la contienda.

- Durante los trabajos previstos para el desarrollo del Plan Parcial, las estructuras a conservar deberán ser debidamente balizadas para su protección, debiendo evitarse cualquier circunstancia que ponga en riesgo su conservación, sobre todo durante el tránsito de maquinaria o los trabajos de explanación, acopios o almacenamiento de materiales y áridos.
- Se recomienda finalmente que las estructuras a conservar queden integradas, de la forma más digna posible, dentro de las posibilidades técnicas del proyecto.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en los suelos afectados por el presente Plan Parcial deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que el Plan Parcial del Sector 1.03 de Suelo Urbanizable del Plan General Municipal de Cáceres vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Parcial propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico



no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 4 de mayo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se incoa expediente sobre el sepulcro megalítico de La Granja del Toriñuelo en el término municipal de Jerez de los Caballeros, al objeto de describir dicho bien de interés cultural, establecer la zona arqueológica en la que queda incluido y delimitar su entorno de protección. (2018061341)

Con fecha de 4 de junio de 1931, la Gaceta de Madrid en su número 155, publicó Decreto del Gobierno Provisional de la II República, por el que se declaraba al Dolmen del Toriñuelo en Jerez de los Caballeros monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, entre otros monumentos histórico-artísticos pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional.

Dicho Bien de Interés Cultural figura inscrito en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con el código (R.I.) - 51 - 0000398 - 00000.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1. e) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los Bienes Inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural, establece como Zona Arqueológica el "lugar donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurran dentro del territorio de la Comunidad".

Ha de significarse a tales efectos, que el sepulcro megalítico de La Granja del Toriñuelo, de Jerez de los Caballeros, constituye uno de los mayores exponentes del megalitismo en Extremadura, cuyas singulares características hicieron que fuese declarado Monumento Nacional en 1931.



Las primeras exploraciones en el lugar se remontan a finales del siglo XIX, si bien fue José Ramón Mélida quien facilitó la primera documentación científica acerca de la naturaleza y características del monumento. A partir de entonces se constituyó en referencia obligada para los investigadores que se han ocupado del fenómeno prehistórico megalítico del suroeste peninsular.

El interés que ofrece el sepulcro megalítico de La Granja del Toriñuelo reside, de una parte, en sus excepcionales dimensiones y lo monumental de su concepción, de otra, en que conserva todavía los elementos esenciales: estructura tumular, corredor, cámara ortostática y el arranque original de la cubierta de falsa cúpula y parte del anillo perimetral. Por otro lado, posee muestras de arte megalítico, y no hay que olvidar la aparición en sus inmediaciones de una estatua-menhir de clara tradición megalítica.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Además, se considera la necesidad de, a la anterior categoría de Bien de Interés Cultural del dolmen del Toriñuelo, declarado como Monumento, incluirlo y calificarlo como Zona Arqueológica, acorde a la naturaleza arqueológica del bien, dotándole de mejores niveles de protección patrimonial contemplados en la normativa autonómica sobre patrimonio Cultural de Extremadura.

Asimismo, y con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone establecer una descripción clara y precisa este bien y la delimitación del entorno necesario que, siguiendo el artículo 8.1.b, será el "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura e Igualdad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Museos y Archivos Históricos, de 24 de abril de 2018, y en virtud tanto de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (desarrollado por el Decreto del Presidente 181/2017, de 7 de noviembre), por el que se asignan a la Consejería de Cultura e Igualdad, entre otras, las competencias que en materia de patrimonio histórico y los demás preceptos legales de general aplicación,

**RESUELVO :**

Primero. Incoar procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, regulado en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sobre el sepulcro megalítico de la Granja del Toriñuelo, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) al objeto de: 1.º describir dicho bien de interés cultural, ya declarado Monumento Nacional, 2.º establecer la zona arqueológica en la que queda incluido y 3.º determinar su entorno de protección, de acuerdo con lo descrito en los anexos que acompañan a esta resolución, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Dicha Zona Arqueológica se denominará "Zona Arqueológica del Monumento Nacional Sepulcro Megalítico de la Granja del Toriñuelo".

Tercero. Que se continúe la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor, remitiéndose la resolución de incoación al Diario Oficial de Extremadura y al Boletín Oficial del Estado para su publicación y se notifique a los interesados, al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para su constancia en la inscripción preventiva.

Mérida, 28 de mayo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



ANEXOS

Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellas personas interesadas en el procedimiento, durante el periodo de información pública, en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

— Emplazamiento.

El sepulcro megalítico de La Granja del Toriñuelo se sitúa en el extremo suroccidental de Extremadura, en las estribaciones septentrionales de Sierra Morena occidental, en un área definida por la cuenca del río Ardila, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, a 6 km, al noreste de la localidad. Coordenadas: X 699.806.623 Y 4.245.155.36.

La Granja del Toriñuelo se alza en el paraje que le proporciona su nombre. Su acceso se realiza mediante un camino, Cañada Real a Salvaleón, que sale de la carretera comarcal que une Jerez delos Caballeros con Burguillos del Cerro (EX -112).

Coincidiendo con la ubicación de otros megalitos de la comarca, el sepulcro del Toriñuelo se sitúa en el fondo de un amplio valle surcado por diversos cauces de agua estacionales que desembocan en el arroyo de La Granja, subsidiario a su vez del río Ardila, flanqueado por suaves formaciones montañosas con abundantes afloramientos graníticos o pizarrosos, con altitudes que oscilan entre los 700 y 300 m. No parece tratarse de un monumento megalítico aislado pues muy cerca se situaba el dolmen de La Pizarrilla, hoy desaparecido, y, en fechas recientes, se han localizado dos menhires con decoración grabada en una zona próxima al río Ardila.

— Investigación arqueológica.

Declarado monumento nacional en 1931, es una construcción conocida desde antiguo, documentándose las primeras intervenciones arqueológicas a finales del siglo XIX a cargo del Marqués de Rianzuela. Dejando al margen diversas noticias sobre el sepulcro, su decoración y su contenido mueble, proporcionadas en distintos momentos por Mélida, G. Leisner o Almagro Basch, las excavaciones en el lugar no se retoman hasta bien avanzada la pasada centuria, entre 1979 y 1983, años en los que doña María Cleofé Rivero dirigirá las excavaciones arqueológicas programadas por el Ministerio de Cultura.

El mal estado de las estructuras del sepulcro, con la cámara desprovista de cubierta, las paredes vencidas por la presión, y el corredor desfigurado a causa de su estado de



ruina, obligó, en 1986, a la realización de diversas tareas de consolidación y restauración del sepulcro. Dichas tareas fueron dirigidas por la arquitecta doña Carmen Cienfuegos Bueno.

Poco después, se aborda un plan integral de intervenciones en el monumento, bajo la dirección de la arqueóloga doña María Jesús Carrasco Martín, que se desarrolla entre los años 1986 y 1995. Las consolidaciones y restituciones dentro del citado plan se inician en 1992 y se van a centrar en el corredor, la cámara y el túmulo.

— Descripción.

Es el tholos de la Granja de Toriñuelo una monumental estructura, formada por una cámara funeraria central cubierta con falsa cúpula, un corredor adintelado largo y estrecho que permite el acceso a la estancia anterior, un promontorio tumular superpuesto a todo el conjunto y un anillo perimetral.

La cámara, expoliada desde antiguo, está configurada por trece grandes losas de piedra u ortostatos verticales —uno de ellos desaparecido—, que delimitan un espacio de tendencia oval de unos 3,40 m. de diámetro. Estos bloques alcanzan hasta 1,80 m. de altura y presentan cierta regularidad en sus dimensiones y formas rectangulares, presenta una inusual combinación de granito y esquisto, en un juego de texturas que quizá se llevara a cabo para destacar las representaciones gráficas pintadas y grabadas que contiene. El espacio o cámara central estaba cubierto por una falsa cúpula, construida mediante la técnica de la aproximación de hiladas, a base de piedras de pizarras planas y rectangulares, dispuestas a hueso. Este abovedamiento, que ha permitido la consideración del bien como un tholos, aparece derrumbado desde antiguo casi en su totalidad, de hecho, apenas permanecían "in situ" algunas de las hiladas de arranque antes de la restauración del monumento. Tal vez la cúpula estuviera rematada en su parte superior, como ya sugirió Mérida, con una gran losa que serviría de cerramiento.

El corredor, originariamente adintelado, se desarrolla en unos 25 m. de longitud, si bien no se ha podido establecer con exactitud la situación de la entrada a causa del arrasamiento de esta zona, provocada por las remociones del terreno. Articulado en dos tramos mediante grandes bloques de granito a modo de jambas, con un sensible desnivel hacia la cámara interior, este largo pasillo presenta una anchura que oscila entre 1,30 y 1,60 m., conservando hasta 25 ortostatos en el lado norte y 19 en el sur que no llegan a superar los 1,42 m. de altura.

El túmulo, promontorio artificial de grandes dimensiones, alcanzó los 42 m. de diámetro cubriendo las estructuras anteriores. Dicha estructura ha llegado muy alterada a nuestros días a causa de factores ambientales, reutilizaciones —llegó a habilitarse como plataforma de una edificación de época romana—, excavaciones y labores agropecuarias. Se ha podido establecer, sin embargo, su configuración original, formada por una capa inferior de piedras sueltas y arcillas mezcladas con cal que sirvió de base a un nivel de grandes

piedras graníticas; sobre todo ello se dispusieron capas sucesivas de tierra y piedras, estas últimas como refuerzo perimetral de la construcción, así como contrafuertes radiales destinados a impedir el desmoronamiento del montículo.

Esta gran estructura tumular estaría delimitada por un anillo perimetral, apreciable en el sector SE, formado por bloques de granito, trabajados, de entre 0,90 y 1,40 m de altura, insertados en fosas practicadas en el terreno y reforzados al exterior e interior por bloques irregulares de granito de tamaño medio. Esta estructura se conserva en la actualidad en un espacio de 10 m, encontrándose muy alterada. La situación de estos bloques de granito pertenecientes al afloramiento junto al cual se asienta el sepulcro, permiten plantear la posibilidad de que esta estructura perimetral aprovechara parte de los afloramientos naturales.

Junto a la notable monumentalidad y complejidad del sepulcro, otro aspecto de gran interés fue el gran despliegue decorativo que se desarrolló en su interior, del que se conservan significativos testimonios. Así, el sepulcro presenta restos de representaciones, tanto pintadas como grabadas, en la totalidad de los ortostatos de la cámara y en buena parte de los pertenecientes al corredor, lo que ha permitido considerar la posibilidad de un primitivo programa iconográfico global.

En cuanto al empleo de la pintura, se documenta la aplicación de pigmentos rojos y negros en ortostatos de la cámara y del corredor, así como en algunas piezas supervivientes de la falsa cúpula. Entre los restos pictóricos, son abundantes las manchas imprecisas que, en algún caso, parecen "enmarcar" los ortostatos, tan sólo resultan hoy reconocibles trazos en zigzag, dispuestos de manera tanto horizontal como vertical. También se conservan motivos grabados, especialmente abundantes en las losas de la cámara, elaborados con la doble técnica de la incisión y el piqueteado. Encontramos dos tipos fundamentales de temas, todos ellos encuadrables dentro del estilo esquemático predominante en su momento: figuras de carácter geométrico –reticulados, zigzags o dientes de lobo, diversas formas circulares, semicirculares o semiovales en "U", grafías rectangulares, a veces con compartimentación interior, meandriiformes-, y motivos de aspecto más "naturalista" –distintos tipos de antropomorfos, soles con círculo o cazoleta central, y armas—.

Se considera que todas estas representaciones formaron parte de un complejo programa simbólico unitario y coetáneo a la construcción del monumento, que, en función de sus asociaciones y su ubicación en el espacio megalítico, refleja distintos principios de sus autores posiblemente relativos al paso de la vida a la muerte.

La intensa reutilización del sepulcro, las excavaciones efectuadas en el s. XIX y los expolios que sufre desde antiguo explican el escaso número de restos de ajuar y contenidos funerarios que han llegado hasta nosotros consistentes en huesos, un cuchillo de sílex, un hacha de piedra y fragmentos de cristal de roca. Cabe destacar, sin embargo, algunas piezas de interés localizadas en su interior en distintos momentos, como la estela antropomorfa, descubierta por Leisner a la entrada del corredor y conservada en el Museo



Arqueológico Nacional de Madrid, una fíbula de codo en bronce datable en el Bronce Final, y diversos materiales cerámicos de época romana, fechables en torno al cambio de era, procedentes del reaprovechamiento constructivo del sepulcro.

En cuanto a la datación del Sepulcro Megalítico de La Granja del Toriñuelo, la mayoría de los investigadores coinciden en encuadrar esta arquitectura megalítica, que ha sido vinculada formalmente a ejemplares similares de la cuenca del Guadalquivir, dentro del periodo Calcolítico, si bien con ciertas divergencias entre los que le atribuyen una cronología temprana —primera mitad del III milenio a. C.—, y los que consideran que el tholos es construcción más reciente —Calcolítico Pleno Precampaniforme—, en función de su proximidad al poblado prehistórico de “El Cañuelo”.

Una vez consolidado y reconstruido el monumento con la restitución de partes desaparecidas, tras las labores de limpieza y acotación del espacio circundante y cerramiento preventivo de la entrada, el sepulcro megalítico de La Granja del Toriñuelo se encuentra en la actualidad acondicionado para su visita pública.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DE LA "ZONA ARQUEOLÓGICA DEL MONUMENTO NACIONAL SEPULCRO MEGALÍTICO DE LA GRANJA DEL TORIÑUELO" Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**

— Delimitación y Justificación de la Zona Arqueológica.

La delimitación establecida para la Zona Arqueológica del sepulcro megalítico de la Granja del Toriñuelo, integra tanto el sector donde se localizan las estructuras documentadas, conservadas y visibles como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos en tanto que área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. De este modo, se considera que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

La Zona Arqueológica se inscribe en la finca correspondiente a la localización catastral 06070A039001380000RW, polígono 39 y parcela 138. El acceso se realiza mediante un camino, Cañada Real a Salvaleón, que sale de la carretera comarcal que une Jerez de los Caballeros con Burguillos del Cerro.

Para una mejor comprensión, se incluye el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define la Zona Arqueológica. Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro.

COORDENADAS X	COORDENADAS Y
699760.74	4245139.63
699830.04	4245173.67
699836.04	4245177.67
699841.38	4245178.62
699860.53	4245127.72
699850.48	4245088.37
699768.82	4245080.96
699766.25	4245091.36
699760.74	4245139.63



— Delimitación y justificación del entorno de protección.

El entorno de protección se define como el medio característico, ya sea de naturaleza reducida o extensa, que rodea el bien cultural y contribuye a resaltar su significación, a su adecuada percepción y comprensión cultural. El entorno se debe entender como el mecanismo que hace posible la superación de la concepción aislada del bien y la asunción del patrimonio arqueológico, integrado en el contexto territorial que constituyen a su vez su entorno visual y ambiental inmediato en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien. La delimitación del entorno es, por tanto, necesaria para la adecuada protección del bien. Es así como, atendiendo a los parámetros establecidos en el artículo 39.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la definición de los entornos de protección en elementos de naturaleza arqueológica, se delimita un área como entorno de protección para el sepulcro megalítico de La Granja del Toriñuelo que se corresponde con un polígono cuyos lados se definen a 200 metros de los lados del polígono de delimitación del bien.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión de las siguientes parcelas, afectadas de manera total o parcial, por la delimitación del entorno la Zona Arqueológica, con las siguientes con las siguientes referencias catastrales:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 039, Parcela 140. GRANJA	06070A039001400000RH
Polígono 039, Parcela 139. CORRALES	06070A039001390000RA
Polígono 039, Parcela 138. GRANJA	06070A039001380000RW
Polígono 039, Parcela 136. GRANJA	06070A039001360000RU
Polígono 016, Parcela 48. GRANJA	06070A016000480001TF
Polígono 016, Parcela 48. GRANJA	06070A016000480000RD
Polígono 039, Parcela 9021. CAMINO	06070A039090210000RO
Polígono 016, Parcela 9003. CAMINO	06070A016090030000RF

Para una mejor comprensión se incorpora el listado de coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define el entorno de protección del BIC. Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro.



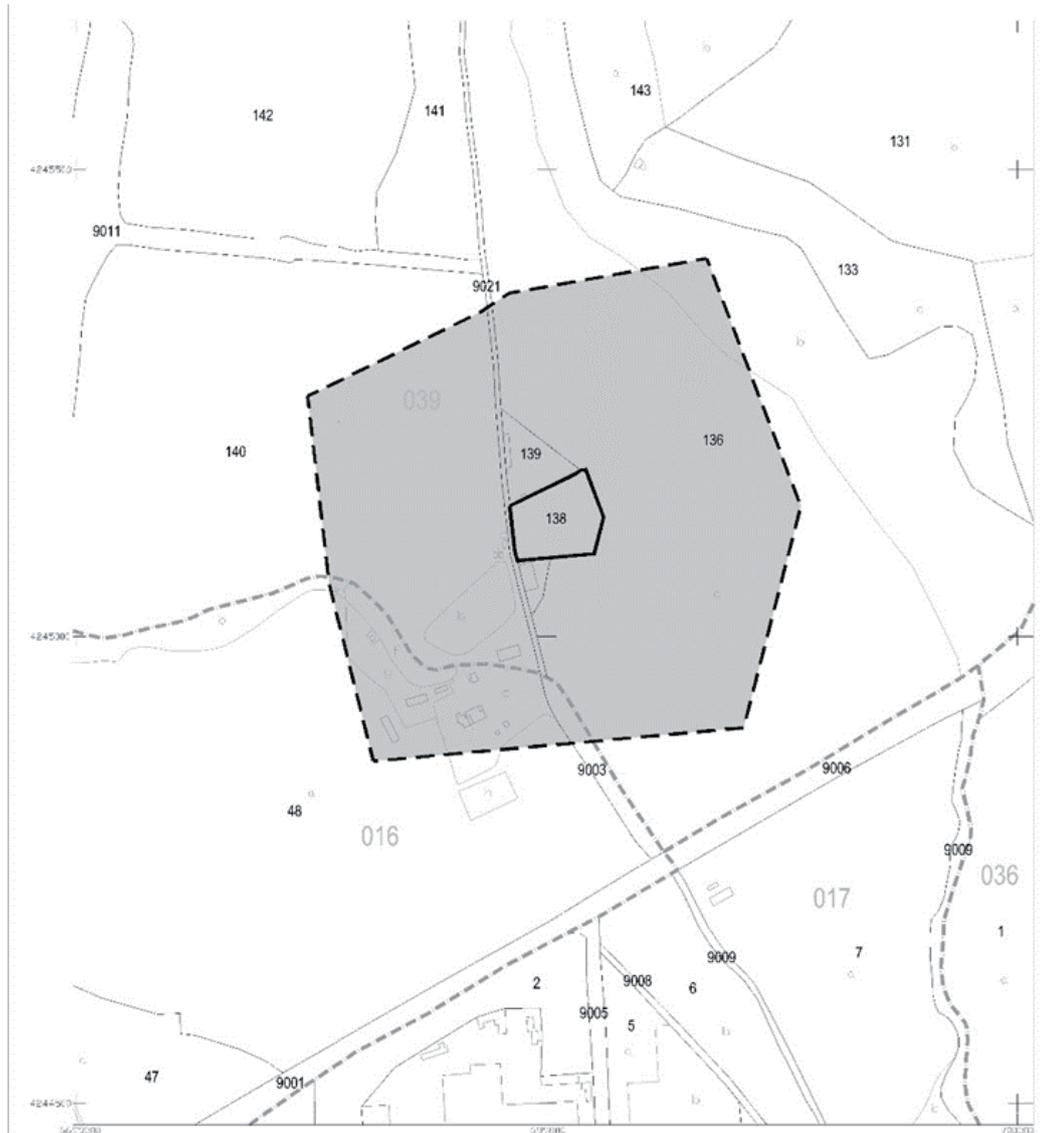
COORDENADAS X	COORDENADAS Y
699546.05	4245257.00
699730.05	4245347.38
699759.87	4245367.26
699970.03	4245404.65
700069.89	4245139.22
700009.29	4244901.97
699615.86	4244866.24
699569.00	4245055.89
699546.05	4245257.00

En el área protegida por la declaración, se incluyen además las carreteras y caminos que estén incluidos dentro del entorno de protección tal y como se detalla en el plano anexo.



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL MONUMENTO NACIONAL SEPULCRO MEGALÍTICO DE LA GRANJA DEL TORIÑUELO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura e Igualdad

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural

INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

LEYENDA:

- NÚMERO DE POLÍGONO **039**
- NÚMERO DE PARCELA **138**
- IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA **138**
- PARCELAS CATASTRALES **138**
- DELIMITACIÓN DEL BIC **—**
- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO **- - - -**
- LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL **- - - -**

SEPULCRO MEGALÍTICO DE LA GRANJA DEL TORIÑUELO

**Municipio: Jerez de los Caballeros
Provincia: Badajoz**

**CATEGORÍA:
Zona arqueológica**

Sistema de referencia: ETRS 1989
Proyección: U.T.M. - Huso 29 N
Cartográfico Base: Cartografía oficial
Ministerio de Hacienda y Función Pública





ANEXO IV

CRITERIOS DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL MONUMENTO NACIONAL SEPULCRO MEGALÍTICO DE LA GRANJA DEL TORIÑUELO" Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

1. Régimen general.

La zona arqueológica del monumento nacional del sepulcro megalítico de la Granja del Toriñuelo, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), es un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural con dicha categoría, así como por el Plan Especial u otro instrumento de ordenación que en su caso se apruebe.

2. Régimen de intervenciones y limitaciones de uso en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.

Todas las intervenciones dentro de los espacios incluidos dentro de la Zona Arqueológica declarada deben ir encaminadas a la protección, la investigación, el estudio y la valoración del bien.

El uso actual del suelo es compatible con la conservación de la Zona Arqueológica y su entorno de protección, por lo que se permite llevar a cabo tareas agroganaderas y forestales tradicionales. Se permiten también expresamente las tareas de conservación y mantenimiento de las casas y construcciones auxiliares agrícolas.

No obstante, cualquier actividad que conlleve un cambio en el uso actual del suelo o suponga una eventual transformación del terreno que implique una alteración de la topografía o una remoción del mismo en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe previo y autorización expresa de la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural. En cualquier caso, los posibles usos que se den a esta Zona Arqueológica y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del espacio que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

En el área arqueológica no se permite tampoco la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización expresa del organismo autonómico con competencias en materia de patrimonio cultural.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería competente, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.



Por último, toda actuación dentro de los límites de la Zona Arqueológica y su entorno, atenderá a las siguientes consideraciones:

En la Zona Arqueológica delimitada, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se requerirá un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio arqueológico. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Consejería competente.

Para el entorno de la Zona Arqueológica, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica que permitan determinar la existencia y caracterización de posibles restos arqueológicos. Los resultados de la citada intervención podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico. Todas las autorizaciones para intervenciones arqueológicas se emitirán en los términos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

También deberá contar con autorización cualquier intervención sobre los restos ya localizados y conocidos o que pudiesen aparecer.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 28 de agosto de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1125-6. (2018081023)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minería de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica AT: Soterramiento de la laat "Cucoto" y "Montehermoso"(45 kV).

Origen: Nuevo apoyo n.º 5001 a instalar de la laat "Cucoto" de 45 kV en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo en doble circuito.

Final: Posiciones de línea de la sala de celdas de la ST "Ch Valdeobispo".

Línea eléctrica AT: Cambio de posición laat "Montehermoso" (45 kV).

Origen: Apoyo 2109 de la laat "Montehermoso".

Final: Nuevo apoyo 5001 de la laat "Cucoto" a instalar.

Término municipal afectado: Valdeobispo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 45.

Materiales: composite

Tipo: cadena U 70 AB 45 P.

Longitud línea subterránea en km: 0,079 + 0,079.

Longitud total en km: 0,158.

Emplazamiento de la línea: Terrenos de la Subestación "Ch Valdeobispo", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Finalidad:

Soterramiento de la laat "Cucoto" y la laat "Montehermoso" en los tramos de entrada a la ST "Ch Valdeobispo".

Referencia del expediente: 10/AT-1125-6.



A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 28 de agosto de 2017. i El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 24 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Helechal" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Benquerencia de la Serena. Ref.: GE-M/3/17. (2018080931)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Helechal" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), promovidas por Helechal Fotovoltaico, SLU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Helechal Fotovoltaico, SLU, con CIF B-85654432 y domicilio social en calle Cardenal Herrera Oria n.º 298, 2.ª planta, 28035 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 515, parcela 1 del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz).
- Referencia catastral: 06018B515000010000XT.
- Características de la instalación:



- Nombre de la instalación: Planta Fotovoltaica Helechal.
- Instalación solar fotovoltaica de 2.050 kWp de potencia instalada y 1.900 kW de potencia nominal compuesta por 6.720 módulos fotovoltaicos modelo REC305PE72 de 305 Wp, montados sobre estructura fija, 2 inversores modelo Sunny Central 1000CP XT / 900CP XT de 1000 kW y 900kW respectivamente.
- La instalación se subdivide en 2 campos solares compuestos por 3.600 módulos y 3120 módulos, uno de ellos cuentan con una potencia de 1.098 kWp y el otro con una potencia de 952 kWp. A su vez cuenta con 1 centro de transformación con 2 transformadores de 1.000kVA- 0,42/20 kV y 900kVA- 0,42/20 kV, alimentado por un centro inversor con 2 inversores de 1.000 kW y 900 kW. La configuración del centro de transformación es la siguiente: una celda modular de línea y dos celdas modulares de protección con fusibles.
- Línea subterránea de interconexión entre centro de transformación y el centro de conexión mediante cable RHZ1 12/20 KV AL de 150 mm² de sección y 130 metros de longitud.
- Centro de conexión formado por dos celdas modulares de línea, una celda modular de interruptor automático de vacío, una celda modular de medida y una celda modular de protección con fusibles. Cuenta con un transformador de 50 kVA de potencia, con relación de transformación 20/0,42 kV.
- Línea subterránea de interconexión entre centro de conexión y el centro de seccionamiento, montada en simple circuito mediante cable HEPRZ1 12/20kv AL de 150mm² de sección de 1.275 metros de longitud. Dicha línea discurrirá por el polígono 515, parcela 1; polígono 514, parcela 9009; polígono 514, parcela 9016; polígono 513, parcela 22; del término municipal de Benquerencia de la Serena.

Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de este tramo subterráneo son las siguientes:

ETRS89 H30	
x	y
291870,62	4282107,16
291876,62	4282160,16
291801,62	4282182,16
291783,62	4282517,16
291769,63	4282787,16



ETRS89 H30	
x	y
291765,63	4282802,16
291748,63	4282841,16
291721,63	4282959,16
291711,63	4283122,16
291657,63	4283265,16
291646,63	4283300,16
291645,64	4283330,16
291650,64	4283352,16
291641,24	4283357,36

- Centro de seccionamiento formado por tres celdas modulares de línea y una celda modular de protección con fusibles. Cuenta con un transformador de 50 kVA de potencia, con relación de transformación 20/0,42 kV.
- Línea subterránea de interconexión en doble circuito, mediante cable HEPRZ1 12/20kV AL de 150mm² de sección de 52 metros de longitud, entre centro de seccionamiento y punto de conexión en el apoyo n.º 5133 de la LMT de 20 kV "Benquerencia" titularidad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SLU.
- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de este tramo subterráneo son las siguientes:

ETRS89 H30	
x	y
291642,64	4283364,16
291643,64	4283363,16
291644,64	4283369,16
291639,64	4283377,16



Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 801.800,69 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de abril de 2018. La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 10/AT-1314-1. (2018081021)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado: "Sustitución de STR "Bobadilla" por centro de reparto (CR), alimentado en media tensión desde nuevo parque en ST "Casatejada" en los términos municipales de Casatejada y Jaraíz de la Vera (Cáceres)", registrado con el número 10/AT-1314-1, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 12 de marzo de 2018, publicada en el DOE n.º 68, de fecha 9 de abril y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de peritos y notario.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS:

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera el día 21 de junio de 2018 a las 10:30 horas

Cáceres, 15 de mayo de 2018. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE AFECTADOS

Ref.: 10/AT-1314-1

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
1	12	248	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	HDOS. FRANCISCO SALGADO NEVADO			22,15	104,32	200
1	12	248	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	MARÍA OLIVA SALGADO NEVADO			22,15	104,32	200
1	12	248	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	MARÍA LUCÍA DOMÍNGUEZ BARRERO			22,15	104,32	200
2	12	249	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	M.ª CARMEN DE LA ROSA PLASENCIA			23,28	163,80	



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
2	12	249	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	HDOS. JULIA TOVAR NEVADO			23,28	163,80	
2	12	249	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	MARÍA SOLEDAD APARICIO TOVAR			23,28	163,80	
2	12	249	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	EMILIO LUIS TOVAR VENTURA			23,28	163,80	
2	12	249	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	HRDOS. MARÍA TOVAR VENTURA			23,28	163,80	
2	12	249	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	ANGEL GARCIA SANTOS			23,28	163,80	
3	12	250	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003			36,36	268,79	
1	12	254	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	TIMOTEO GARCÍA MARTÍN			40,74	110,04	
1	12	254	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	TIMOTEO GARCÍA MARTÍN			43,59	87,89	

• • •



ANUNCIO de 29 de mayo de 2018 por el que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que ha sido nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 40/2016, de 21 de marzo, de ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018081042)

Mediante Orden de 7 de junio de 2017, publicada en DOE n.º 119, de 22 de junio, se aprobó la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, cuyas bases reguladoras se establecen en el Decreto 40/2016, de 21 de marzo de 2017, que se publicó en el DOE número 58, de 28 de marzo.

Mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de fecha de 28 de mayo de 2018, se ha procedido a adaptar la composición de la Comisión de Valoración, a las modificaciones de determinados puestos de trabajo de la estructura orgánica de la Consejería que se han producido en aplicación del Decreto 193/2017, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre).

De conformidad con todo lo anterior, la Comisión de Valoración estará integrada por las siguientes personas:

— Presidente: Juan Ramón Regadera Blanco.

— Secretario: Fernando García Brajones.

— Vocales:

Francisco Jaramillo Venega.

Félix Campillejo Fernández.

Carolina Zurdo Mogená.

Todo lo anterior se hace público para conocimiento de las empresas que tengan la condición de interesadas por haber solicitado ayuda al amparo de la convocatoria, con el objeto de garantizar el ejercicio de su derecho a la recusación de algún miembro de la Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Mérida, 29 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, JUAN RAMÓN REGADERA BLANCO.



ANUNCIO de 29 de mayo de 2018 por el que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que ha sido nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 113/2017, de 18 de julio, de ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de base tecnológica y startup de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018081043)

Mediante Orden de 6 de septiembre de 2017, publicada en DOE n.º 195, de 10 de octubre de 2017, se aprobó la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, cuyas bases reguladoras se establecen en el Decreto 113/2017, de 18 de julio de 2017, que se publicó en el DOE número 141, de 24 de julio de 2017.

Mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de fecha de 28 de mayo de 2018, se ha procedido a adaptar la composición de la Comisión de Valoración, a las modificaciones de determinados puestos de trabajo de la estructura orgánica de la Consejería que se han producido en aplicación del Decreto 193/2017, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre).

De conformidad con todo lo anterior, la Comisión de Valoración estará integrada por las siguientes personas:

— Presidente: Juan Ramón Regadera Blanco.

— Secretario: Fernando García Brajones.

— Vocales:

Francisco Jaramillo Venega.

Félix Campillejo Fernández.

Jesús Manuel Jiménez Moreno.

Todo lo anterior se hace público para conocimiento de las empresas que tengan la condición de interesadas por haber solicitado ayuda al amparo de la convocatoria, con el objeto de garantizar el ejercicio de su derecho a la recusación de algún miembro de la Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Mérida, 29 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, JUAN RAMÓN REGADERA BLANCO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se declara la compatibilidad, por razón de interés público, del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en el ámbito musical docente e interpretativo. (2018061342)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se declara la compatibilidad, por razón de interés público, del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en el ámbito musical docente e interpretativo

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se declara la compatibilidad, por razón de interés público, del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en el ámbito musical docente e interpretativo, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 5, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 23 de mayo de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 21 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Bar-cafetería de la Escuela Politécnica en Cáceres". Expte.: ES.001/18. (2018081025)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: ES.001/18.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Especial de Gestión de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de bar-cafetería de la Escuela Politécnica en Cáceres.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. CANON A ABONAR POR EL CONTRATISTA A LA UEx:

El canon mensual de adjudicación es de 1.638,00 €/mes (diez mensualidades).

5. FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: 14/05/2018.
- b) Adjudicatario: Jesús Solís y El Rincón Cinegético, SL, UTE.
- c) Nacionalidad: Española.

Badajoz, 21 de mayo de 2018. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE

ANUNCIO de 15 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2018081029)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Casas de Miravete, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección [https:// http://www.casasdemiravete.es](https://http://www.casasdemiravete.es)].

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Casas de Miravete, 15 de mayo de 2018. El Alcalde, JUAN LUIS CURIEL ALVARADO.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 28 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Operación en plató para la producción de programas de Canal Extremadura". Expte.: NG-010118. (2018081030)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.



c) Número de Expediente: NG-010118.

d) Dirección de internet del Perfil del Contratante:

<http://www.canalextrmadura.es/corporacion/perfil-del-contratante>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de operación en plató para la producción de programas de Canal Extremadura.

c) Lotes: No.

d) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: En el DOUE de fecha 27 de febrero de 2018 (DOUE n.º 2018/S 040-088639), en el BOE de fecha 2 de marzo de 2018 (BOE n.º 54), DOE de fecha 7 de marzo de 2018 (DOE n.º 47) y en el Perfil de contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

d) Prórrogas: Sí. Dos (2) años.

e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado (cuatro años de contrato): 1.460.000,00 € (excluido IVA).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto (dos años de contrato): 730.000,00 € (IVA excluido).

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario, Depósito, Seguro de Caución, o retención en la facturación.

7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 23 de abril de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 16 de mayo de 2018.

c) Entidad adjudicataria: HIBU Servicios Audiovisuales, SL.



d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe neto: 657.000,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 137.970,00 €.

Mérida, 28 de mayo de 2018. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, URBANO GARCIA ALONSO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es